

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	9
De la Auditoría de Obra Pública:	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.81	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.81	16
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.EE.81.....	33
De la Auditoría al Desempeño:	33
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81	33
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.22.EE.81	34
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.22.EE.81	34
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81	34
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81	35
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81	37
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81	39
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81	41
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81	42
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AD.22.EE.81	44
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81	44
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	47
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.81.FAM.....	47
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.81.FAM.....	50
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.EE.81.FAM	60
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	60
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	60
XI. Dictamen de la Auditoría.	61

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa
22-EE.81-AOP-AD

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos, cuantitativos o ambos, en sus procesos operativos y administrativos, que contribuyan a logro de su objetivo de regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo lineamientos generales.

V. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Programado (PAA)	225,713,576.00		108	
Muestra Programada (PAA)	67,714,072.80	30.0 %	20	18.5 %

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Universo Fiscalizable	217,909,587.00		108	
Muestra Fiscalizada	53,586,396.00	24.6 %	14	13.0 %

Mediante oficio INIFE/DG/DP/0871/2023 recibido el 05 de junio de 2023 en las oficinas del a Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se informó respecto a que existen obras que actualmente están siendo revisadas por la Auditoria Superior de la Federación derivado de la auditoría 1284 con título Fondo de Aportaciones Múltiples, para la Fiscalización Superior de la cuenta pública 2022, mediante el cual se advierte la duplicidad en los trabajos llevados a cabo por ambas entidades de fiscalización, en este contexto de la muestra original de 20 expedientes de obra, se redujo a una muestra final de 14.

Auditoría al Desempeño

La revisión comprenderá el análisis de la normativa aplicable, la instauración de la metodología del marco lógico, el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos y cuantitativos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía. Evaluar el desempeño en funciones de planear, administrar los recursos, coordinar, dirigir y supervisar el programa de obras del Instituto

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección Administrativa, Dirección de Planeación, Unidad de Asuntos Jurídicos y Órgano Interno de Control.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de

seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.

3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Verificar que se cuente con el registro actualizado de los precios unitarios para la integración de los expedientes técnicos.

2. Verificar que los sistemas de control de calidad, llevados a cabo por los laboratorios externos, garanticen el cumplimiento fijado en las normas de calidad en los materiales utilizados en las obras.

3. Verificar que se hayan realizado las supervisiones a la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación, reforzamiento.

4. Corroborar que el INIFE haya creado y mantenga actualizado el sistema de información del estado físico de las instalaciones que conforman la infraestructura física educativa y determinar si las solicitudes de obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento o equipamiento fueron atendidas con base en el sistema.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

5. Verificar la contribución del Instituto a disminuir el rezago educativo priorizando atender las escuelas en zonas aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas.

6. Realizar visitas físicas a una muestra de los centros educativos, determinando la calidad y la operatividad de las acciones que realizó el INIFE.

7. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.

8. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

9. Verificar la transparencia y rendición de cuentas de la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos que fueron asignados al Programa Presupuestario.

10. Verificar la contribución del Programa Presupuestario al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

11. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).

2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.

3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.81

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no solicitó la comprobación y cumplimiento de los cargos por conceptos que fueron considerados en los costos indirectos propuestos para la ejecución de los trabajos de obra contratados por un importe de \$287,466.12 (doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PAGO SIN LA COMPROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS				
No.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1	INIFE-REC. EST-2022-IR-018	Sustitución de módulo de 3 aulas didácticas, ampliación de servicios sanitarios en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas.	-Campamento -Seguridad e higiene (covid)	13,920.00 64,054.12
Subtotal				77,974.12

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

			I.V.A.	12,475.86
			Total	90,450.00.
2	INIFE-REC.EST-2022-IR-001	Construcción de aula didáctica y servicios sanitarios de 12 ud estructura regional 6.00x8.00 mts; construcción de bardeo perimetral y rehabilitación general en primaria "18 de marzo" ubicada en la localidad de Francisco I. Madero (Puga), municipio de Tepic, Nayarit.	-Personal técnico	62,845.51
			Subtotal	62,845.51
			I.V.A.	10,055.28
			Total	72,900.79
3	INIFE-REC.EST-2022-IR-023	Construcción de bodega, bardeo perimetral, muro de contención de mampostería de edificios "A", "B", "C", "D", "E" y "F" y rehabilitación de 2 módulos de servicios sanitarios y cancha de usos múltiples en escuela primaria "Manuel Ávila Camacho" ubicada en la ciudad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.	-Personal técnico	46,340.00
			Subtotal	46,340.00
			I.V.A.	7,414.40
			Total	53,754.40
4	INIFE-REC.EST-2022-IR-010	Rehabilitación de servicios sanitarios, sustitución de impermeabilizantes, puertas y cancelerías en general en el "Centro de Atención Múltiple" No. 16 ubicado en la localidad de Tepic (col. Miguel Hidalgo), municipio de Tepic, Nayarit.	-Personal técnico	55,354.13
			-pruebas de laboratorio	5,301.84
			Subtotal	60,655.97
			I.V.A.	9,704.96
			Total	70,360.93
			Suma:	287,466.12

FUENTE: Contratos INIFE-REC. EST-2022-IR-018, INIFE-REC.EST-2022-IR-001, INIFE-REC.EST-2022-IR-023, INIFE-REC.EST-2022-IR-010 y Análisis de costos indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-01/2023 recibido el 8 de marzo de 2023, al cual respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/0514/2023, y recibido el 22 de marzo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 51 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, fracción XVI, 25, fracción V, 26 fracción, V; 28, fracciones, II, IV y V, 29, fracción, X, 32, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como el E-04 denominado "Análisis de costos indirectos" de las bases de licitación número: INIFE-REC. EST-2022-IR-018, INIFE-REC.EST-2022-IR-001, INIFE-REC.EST-2022-IR-023 y INIFE-REC.EST-2022-IR-010, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$287,466.12 (doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de área técnica del 1 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2022; director de área técnica del 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefa del departamento de supervisión zona sur del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefe de departamento de supervisión de la zona norte del 15 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefa de oficina de supervisión zona sur del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefa de oficina de supervisión zona norte del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; supervisores de obra zona sur del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; supervisor de obra zona norte del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra: Licenciados, Ingenieros, Obras y Servicios S.A. de C.V. representada por A... G... R... L...; Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V. representada por O... U... E... D...; Grupo Alta Ingeniería S.A. de C.V. representada por S... A... Q...; E... E... J... M... representada por ella misma.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/2008/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2023, quien funge como director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

1.-Mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2023, quien fungió como director de área técnica del 1 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2022; manifestó lo siguiente:

La evidencia documental del pago de conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, correspondientes a la obra Núm. 02, descrita en la tabla anterior, se encuentra en resguardo del Arq. C... A... G... B..., supervisor de obra zona sur del INIFE; quien entregará los documentos correspondientes mediante oficio de respuesta a auditoría 22-EE.81-AOP-AD.

2.-Mediante memorándum INIFE/DG/DT/1969/2023 de fecha 14 de noviembre emitido por quien funge como director técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa remite la documentación comprobatoria (en 102 fojas útiles) de los conceptos incluidos como indirectos de los contratos observados.

Por lo que, con el envío de documentación señalada como faltante, se comprueba que este instituto no incumplió con procesos establecidos dentro de la ley, por lo que solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación a todas las personas señaladas y en consecuencia se les exima de posibles pliegos de responsabilidades.

3.-Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Licenciados, Ingenieros, Obras y Servicios S.A. de C.V. representada por A... G... R... L..., en el cual manifiesta lo siguiente:

Referente al concepto campamento, Se añade copia del contrato de arrendamiento del campamento utilizado, así como fotos del campamento donde se utilizó (sic) durante el proceso de ejecución de la obra antes mencionada, dichos documentos se añadieron en la estimación 1 del contrato lo cual se anexo en la estimación para su solvatación ya que si no se integraba el cobro de dicha estimación no se realizaría.

Referente al concepto seguridad e higiene (COVID), se añade reporte fotográfico de al momento de la aplicación de las muestras a cada trabajador, dichos documentos se añadieron en la estimación 1 del contrato lo cual se anexo en la estimación para su solvatación ya que si no se integraba el cobro (sic) de dicha estimación no se realizaría.

4.- Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-018, en el cual manifiesta lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1800/2023 en el cual se le solicita la comprobación de Campamento y Seguridad e Higiene, a lo que se recibió el día 10/11/2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- *Para el concepto observado Campamento el contratista envía Contrato de Arrendamiento, así como reporte fotográfico, dichos documentos se añadieron en la estimación 1 para su solventación (sic).*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Para el concepto observado Seguridad e Higiene el contratista añade Reporte Fotográfico de al momento de la aplicación de las muestras de cada trabajador, dichos documentos también fueron anexados en la estimación 1 para su solventación (sic).

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

5.- Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-001, en el cual manifiesta lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DGCSI/1805/2023 en el cual se le solicita la comprobación de \$ 72,900.79 por concepto de pago sin comprobar y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos, a lo que se recibió el día 13/NOV/2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- Para el concepto Observación Núm. 1.AOP. 22EE.81 el contratista envía Comprobantes de pago del PERSONAL TECNICO, COPIA DE BITACORA Y OFICIO DE RECIDENTE (sic) DE OBRA para su solvatación.

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

6.-Escrito de fecha 9 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Terracerías y Caminos de Occidente S.A. de C.V. representada por O... U... E... D..., en el cual manifiesta lo siguiente:

Anexo a la presente documentación comprobatoria del cumplimiento por parte de esta empresa a lo señalado en la observación mencionada.

A sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

7.-Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Grupo Alta División Ingeniería S.A. de C.V. representada por S... A... Q..., en el cual manifiesta lo siguiente:

En relacion (sic) del acuerdo de presunción de responsabilidad resarcitoria emitida por la de Nayarit, me permito informar a usted que, atendiendo al resultado emitido por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física educativa, he realizado la solventacion (sic)

- 1.- Anexo documento comprobatorio por renta de maquinaria y otros equipos
- 2.- Avexo (sic) nominas correspondientes pagadas al técnico responsable de obra

contrato de obra	descripcion (sic) de la obra
inife-rec-est-2022-ir-023	construcción de bodega, bardeo perimetral, muro de contención de mampostería(sic) de edificios (sic) a, b, c, d, e, y f y rehabilitación de 2 modulos (sic) de servicios sanitarios y cancha de usos multiples (sic) en escuela primaria Manuel Ávila Camacho, ubicada en la ciudad de Tepic, Nayarit.

Esto con la finalidad de enmendar las observaciones antes mencionadas, mismas que fueron originadas, sin dolo ni mala fe con respecto a la ejecución del contrato no. INIFE-REC-EST-2022-IR-023

nota: se anexan documentos comprobatorios

sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

8.- Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-023, en el cual manifiesta lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1810/2023 en el cual se le solicita la comprobación de pago sin la comprobación y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos por el concepto de personal técnico a lo que se recibió el día 13 de noviembre de 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- *Para el concepto observado personal técnico el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del indirecto referente al personal técnico Y anexa copia de la nómina correspondiente al técnico responsable de obra, así (sic) como oficio de designación de superintendente de obra para su solventación.*

Con ánimo de demostrar la actuación, por mi parte anexo copia de la nota de bitácora No. 05 Folio 02 del Tomo 01 (único) de la bitácora perteneciente al contrato INIFE-REC. EST-2022-IR 023, donde se le informa a el contratista que necesitará anexar en la estimación 1 el soporte fotográfico y documental de la comprobación de gastos indirectos de la obra contenidos en la documentación de licitación de su contrato con lo que el contratista se daba por enterado que dicha documentación le seria requerida a lo largo de la obra.

Adicionalmente anexo copia de la minuta de obra que se realizó al concluir la obra, donde se le ordenó al contratista presentar la documentación para comprobación de los gastos indirectos considerados en su licitación, asentando los conceptos de los cuales su uso fue comprobado en la obra y los que se requería aun su comprobación, dejando asentado que de no ser comprobados documentalmente los indirectos de obra utilizados durante el proceso de obra, la empresa asumiría la responsabilidad por tal incumplimiento.

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

9.- Argumentos de quien fungió como jefe de Departamento de Supervisión Zona Norte del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-023, en el cual manifiesta lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1810/2023 en el cual se le solicita la comprobación de pago sin la comprobación y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos por el concepto de personal técnico a lo que se recibió el día 13 de noviembre de 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- *Para el concepto observado personal técnico el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del indirecto referente al*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

personal técnico Y anexa copia de la nómina correspondiente al técnico responsable de obra, así (sic) como oficio de designación de superintendente de obra para su solventación.

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

10.- Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-010, en el cual manifiesta lo siguiente:

Para dar respuesta a la observación se presentan copias del oficio de presentación del superintendente de obra y copia de su cedula, una copia del alta ante el seguro de la obra y una minuta de precios indirectos, cabe señalar que estos conceptos de los costos indirectos no me competen ya que dentro de mis funciones dentro del manual de organización del instituto no describe o manifiesta dicha función, anexo copia del manual con la descripción de mis atribuciones.

Se anexa la documentación siguiente:

- 102 fojas útiles de los conceptos incluidos como indirectos de los contratos observados.

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/2145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 08 de diciembre de 2023, quien funge como director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

Mediante memorándum INIFE/DG/DT/DCSI/185/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 emitido por el Ing. R... de J... R... M..., Director Técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa remite la documentación comprobatoria (en 111 y 19 fojas útiles) de los conceptos incluidos como indirectos de los contratos observados.

Por lo que, con él envió de la documentación señalada como faltante, se comprueba que este Instituto no incumplió con procesos establecidos dentro de la ley, por lo que solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación a todas las personas señaladas y en consecuencia se les exima de posibles pliegos de responsabilidades.

1.- Argumentos de quien fungió como jefa de oficina de supervisión de obra del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-010 e INIFE-REC.EST-2022-IR-018 en los cuales manifiesta lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1814/2023 en el cual se le solicita la comprobación de pago sin la comprobación y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos por el concepto de personal técnico a lo que se recibió el día 07 de noviembre de 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- *Para el concepto observado personal técnico el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del indirecto referente al personal técnico. Y anexa copia de la nómina correspondiente al técnico responsable de obra, prueba de laboratorio su solventación.*

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1800/2023 en el cual se le solicita la comprobación de pago sin la comprobación y cumplimiento de los conceptos incluidos en los costos indirectos por el concepto de CAMPAMENTO, SEGURIDAD E HIGIENE a lo que se recibió el día 08 de noviembre de 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- *Referente a la observación del campamento se añade copia del contrato de arrendamiento, así como fotos del campamento donde se utilizó durante el proceso de ejecución de obra antes mencionada, dichos documentos se anexaron en estimación 1c1*
- *Para el concepto observado seguridad e higiene el contratista envía respuesta vía escrito y añade fotografías de cada trabajador con su protección contra el COVID presentada en la estimación 1c1*

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

Se anexa la documentación siguiente:

- 20 fojas útiles anexo 1

2.- Argumentos de quien fungió como jefa de departamento de supervisión zona sur del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-010 en el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente se da respuesta a la observación antes mencionada, anexando del contrato de arrendamiento.

Se anexa la documentación siguiente:

- 111 fojas útiles anexo 2
- 1 cd con 10 archivo digitales.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la documentación comprobatoria de los cargos aplicados en los costos indirectos, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$53,754.40 (cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$233,711.72 (doscientos treinta y tres mil setecientos once pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente:

PAGO SIN LA COMPROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LOS COSTOS INDIRECTOS				
No.	Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Concepto Cargado	Importe \$
1	INIFE-REC. EST-2022-IR-018	Sustitución de módulo de 3 aulas didácticas, ampliación de servicios sanitarios en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas.	-Campamento	13,920.00
			-Seguridad e higiene (covid)	64,054.12
			Subtotal	77,974.12
			I.V.A.	12,475.86
			Total	90,450.00.
2	INIFE-REC.EST-2022-IR-	Construcción de aula didáctica y servicios sanitarios de 12 ud	-Personal técnico	62,845.51

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

4	001	estructura regional 6.00x8.00 mts; construcción de bardeo perimetral y rehabilitación general en primaria "18 de marzo" ubicada en la localidad de Francisco I. Madero (Puga), municipio de Tepic, Nayarit.	Subtotal	62,845.51
			I.V.A.	10,055.28
		Total	72,900.79	
		-Personal técnico	55,354.13	
	INIFE-REC.EST-2022-IR-010	Rehabilitación de servicios sanitarios, sustitución de impermeabilizantes, puertas y cancelerías en general en el "Centro de Atención Múltiple" No. 16 ubicado en la localidad de Tepic (col. Miguel Hidalgo), municipio de Tepic, Nayarit.	-pruebas de laboratorio	5,301.84
			Subtotal	60,655.97
			I.V.A.	9,704.96
			Total	70,360.93
		Suma:	233,711.72	

FUENTE: Contratos INIFE-REC. EST-2022-IR-018, INIFE-REC.EST-2022-IR-001, INIFE-REC.EST-2022-IR-010 y Análisis de costos indirectos.

Por lo anterior se exime de la presunta responsabilidad al C... R... C... V..., jefe de departamento de supervisión zona norte, del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2022; P... N... Z... jefe de oficina zona norte del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; L... A... G... O..., supervisor de obra zona norte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; así como la empresa contratista de obra Grupo Alta Ingeniería S.A. de C.V, representada por S... A... Q...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.81

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$237,610.86 (doscientos treinta y siete mil seiscientos diez pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Contrato e Núm. Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
01 INIFE-REC. EST- 2022-IR-018 \$ 2,979,061.52	Sustitución de módulo de 3 aulas didácticas, ampliación de servicios sanitarios en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas.	Licenciados, Ingenieros, Obras y Servicios S.A. de C.V.	Bailarina Neumática marca wacker modelo BS 502i de gasolina	1,141.18
			Compactador Caterpillar PS200B de 101 hp tambor con pisonos vibratorios y cuchilla 1.72 m de ancho.	265.06
			Camión pipa de 10,000lts	296.86

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157
Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65
www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Núm. Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
2022-IR-008-1	en gradas en escuela secundaria técnica "Everardo García Valle" ubicada en la ciudad de Tepic (col. \$ 2,334,519.35 Aramara), municipio de Tepic, Nayarit.		Camión volteo capacidad de 7 m3 Cortadora disco abrasivo Estación total Revolvedora para concreto de 1 saco 8 HP Rotomartillo demoledor Equipo para soldar Vibrador para concreto tipo chicote Subtotal IVA Total	3,612.21 560.16 4.59 3,227.70 479.85 304.41 9,386.32 18,519.71 2,963.15 21,482.82
			% de maquinaria respecto al contrato	0.92 %
INIFE-REC.EST- 2022-IR-015	Sustitución de impermeabilizante y suministro e instalación de loseta cerámica en pisos de edificios ("B", "C", "D", y "E") construcción de desagüe pluvial para edificios ("D" y "E") rehabilitación de servicios sanitarios de edificio ("E") en escuela secundaria federal No. 2 "Juventino Espinoza Sánchez" ubicada en la ciudad de Tepic, Nayarit	Parima Constructora S.A. de C.V.	Camión volteo Mercedes Benz 2009 de 7 m3 serie C1314RM0009741 motor diésel de 175 HP Revolvedora de 250 lts marca Evans no. de serie REV100MG0900TH de 9 HP con motor a gasolina. Máquina de soldar Bronco 320 K XD motor Kohler 25HP, a gasolina. Subtotal IVA Total	28,015.89 1,158.99 4,497.30 33,672.10 5,387.54 39,059.64
06			% de maquinaria respecto al contrato	1.00 %

FUENTE: Contratos INIFE-R33-FV-2022-IR-010, INIFE-REC. EST-2022-IR-018, INIFE-REC.EST-2022-IR-023, INIFE-REC.EST-2022-IR-010, INIFE-REC.EST-2022-IR-019, INIFE-REC.EST-2022-IR-008-1, INIFE-REC.EST-2022-IR-015 y Documento E-13 de la propuesta económica.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-01/2023 recibido el 8 de marzo de 2023, al cual respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/0514/2023, y recibido el 22 de marzo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

En este contexto, los faltantes documentales evidencian el inadecuado control y supervisión en la integración de la información requerida en la ejecución de los trabajos, aspectos que pueden incidir en la disponibilidad de la maquinaria y equipo en el sitio de los trabajos, para el inicio o durante la ejecución de los trabajos de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 51 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracción XVI, 25, fracción V, 26, fracción V, 28, fracciones, II, IV y V, 29, fracción X, 32, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como el documento PE-09 denominado "Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción" de las bases de licitación números: INIFE-REC. EST-2022-IR-018, INIFE-REC.EST-2022-IR-023, INIFE-REC.EST-2022-IR-010, INIFE-REC.EST-2022-IR-019, INIFE-REC.EST-2022-IR-008-1 e INIFE-REC.EST-2022-IR-015, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$237,610.86 (doscientos treinta y

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

siete mil seiscientos diez pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de área técnica del 1 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2022; director de área técnica del 1 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023; director de planeación del 1 de enero de 2022 al 26 de septiembre de 2022; directora de planeación del 4 de octubre de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefa del departamento de supervisión zona sur del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefe de departamento de supervisión de la zona norte del 15 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefa de oficina de supervisión zona sur del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefe de oficina de supervisión zona norte del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; supervisores de obra zona sur del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; supervisores de obra zona norte del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra: J... L... V... M... representada por él mismo; Parima Constructora S. de R. L. de C.V. representada por E... P... G...; Licenciados, Ingenieros, Obras y Servicios S.A. de C.V. representada por A... G... R... L...; Grupo Alta Ingeniería S.A. de C.V. representada por S... A... Q...; E... E... J... M... representada por ella misma; Á... A... L... F... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/2008/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2023, quien funge como director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

Mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2023 el Ing. J... E... S... J... expresa lo siguiente:

La relación de maquinaria y equipo que cada empresa posee, se conoce una vez iniciado el proceso licitatorio y hasta el momento en que se lleva a cabo la evaluación de sus propuestas técnicas, no de manera previa a la invitación que se les hace para participar en el proceso, tal como lo interpreta quien hizo el señalamiento.

Cabe mencionar que en todos los procesos de licitación que el Instituto realiza, se solicita en las bases la presentación del documento "T10" denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción como parte integral de las propuestas técnicas que las empresas contratistas habrán de entregar. En él, se requiere a los participantes que precisen si la maquinaria y el equipo que utilizarán para la ejecución de los trabajos es propia o en su defecto será rentada, debiendo acompañar en cualquiera de las dos opciones la documentación de soporte que acredite, ya sea la propiedad, a través de las facturas de adquisición correspondientes, o el compromiso del arrendamiento respectivo, sustentado en la presentación de una "carta compromiso de arrendamiento". Con base en ello las contratistas hacen mención de la condición que les sea aplicable.

A partir de la revisión y evaluación de esta información, la cual se llevó a cabo durante el proceso de licitación de cada una de las obras señaladas, el INIFE constató que las empresas contratistas acreditaron la posesión de la maquinaria y el equipo necesarios para la ejecución de los trabajos, o en su caso el compromiso de arrendamiento correspondiente; por lo que no fue una cuestión de permisibilidad por parte del Instituto, sino una condición que venía establecida desde las bases. Las facturas y cartas compromiso de arrendamiento de cada una de las obras, están contenidas en sus expedientes unitarios, los cuales fueron puestos a disposición del equipo de auditoría.

Por otra parte la capacidad técnica requerida y/o necesaria de una empresa para realizar los trabajos, no se basa exclusivamente en la posesión o arrendamiento de la maquinaria,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

tal como lo expresa el equipo auditor, sino en un cúmulo de requisitos (26 aproximadamente) que vienen establecidos en las bases de licitación, los cuales incluyen: la personalidad jurídica de las empresas, sus estados contables, la relación de contratos de obra celebrados con la administración pública y particulares, el cumplimiento de sus obligaciones ante el SAT y el IMSS, el curriculum del personal técnico, sus programas para la ejecución de los trabajos, para la utilización de maquinaria equipo, materiales, personal técnico y administrativo, entre otros, documentos que fueron evaluados en cada uno de los procesos de licitación por parte del INIFE y que fueron puestos a disposición del personal auditor para su revisión.

Con lo expuesto anteriormente queda de manifiesto que los procedimientos de adjudicación de los contratos se llevaron a cabo de conformidad a las leyes y normatividad aplicables y vigentes, tal como lo establece el artículo 32, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Asimismo, en relación a la observación (motivo de éste Resultado) por la falta de documentación para acreditar el arrendamiento de la maquinaria y equipo por parte de las empresas contratistas; quiero resaltar y hacer énfasis en lo siguiente: la Dirección de Planeación, es la encargada de llevar a cabo las licitaciones y elaboración de los contratos; sin embargo, el arrendamiento de la maquinaria y equipo por parte de las empresas contratistas con sus proveedores, se lleva a cabo en forma posterior a los procesos de licitación y contratación, ya que sería ilógico e improcedente que una empresa contratista arrendara o alquilara maquinaria o equipo sin tener la certeza jurídica que otorga la asignación y formalización de un contrato; hago hincapié en que hasta esta etapa existe la "carta compromiso de arrendamiento", la cual da la certeza de que los contratistas han planeado y tienen prevista la renta de sus máquinas y equipos sin embargo, en forma posterior a la asignación del contrato la empresa Sene la obligación de formalizar el o los arrendamientos que correspondan

En ese sentido manifiesto que no estuvo dentro de mis facultades administrativas, ni fue competencia de la dirección a mi cargo, verificar, vigilar y supervisar los arrendamientos de maquinaria y equipo de las empresas contratistas con sus proveedores para la correcta ejecución de las obras conforme a los artículos 24 fracción XVI, 25 fracción V y 26 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la infraestructura Física Educativa, mencionados por la ASEN. En tal razón, resulta inaplicable el fundamento legal invocado para responsabilizarme por acciones que no me correspondían realizar.

Finalmente dentro de la fundamentación que el equipo de auditoría alude para el sustento de esta observación, está el artículo 29, fracción X del Reglamento Interior del INIFE, of cual transcribo para pronta referencia

"Artículo 29.- Atribuciones de la Dirección de Planeación. Al frente de la Dirección de Planeación, habrá un titular que tendrá las atribuciones específicas siguientes

X. Tramitar y gestionar el pago de estimaciones de obra ejecutada o de servicios relacionados con esta

Como se puede apreciar, la atribución de la Dirección de Planeación corresponde al trámite y gestión del pago de estimaciones presentadas previamente por la Dirección Técnica, actividades que se llevaron a cabo de manera puntual para cada obra, ante la Dirección de Administración del propio Instituto, tal como se puede corroborar en los documentos que integran cada uno de los expedientes unitarios que fueron puestos a disposición de ese ente

fiscalizador, sin embargo, la observación hecha por el equipo de auditoría, se refiere a la falta de documentación para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo por parte de los contratistas, por lo que resulta evidente la falta de correlación, correspondencia o paralelismo entre dichas actividades, ya que son dos aspectos totalmente distintos, es decir, el trámite y gestión que hace la Dirección de Planeación para que se paguen las estimaciones, no tiene relación alguna con el trámite que deben hacer los contratistas para rentar sus equipos y maquinaria, por lo que la alusión del artículo 29 fracción X del Reglamento interior del Instituto que hace el equipo auditor para fundamentar esta observación, no tiene aplicación. De tal forma que si alguna disposición administrativa invocada por el ente fiscalizador establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el presunto responsable debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea válido o lícito ampliar ésta por analogía, suposición o especulación, de ahí que si la conducta señalada no se encuentra contenida como irregular en algún precepto legal reglamento, lineamiento o disposición normativa, no puede imputarse alguna responsabilidad, lo cual es aplicable a este caso

Cabe mencionar que las estimaciones tramitadas y gestionadas para pago por parte de la Dirección de Planeación, han sido previamente revisadas, validadas y autorizadas por parte de la Dirección Técnica y sus Departamentos de Supervisión adscritos

Ahora bien, asumiendo que el personal auditor considera conducente que dentro del trámite y gestión del pago de estimaciones se debe revisar la documentación que acredite este tipo de arrendamientos, me permito hacer una puntual aclaración: la documentación para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo por parte de los contratistas, no se relaciona ni se registra en las estimaciones como un concepto de trabajo, tampoco forma parte del sustento de los conceptos obra relacionados en las mismas; por lo tanto no es un documento que de manera parcial o total pueda tramitarse, gestionarse para pago, quedando fuera de la atribución que le compete a la Dirección de Planeación.

Con ello queda de manifiesto que no he incurrido en falta alguna a los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XV 34, 35, párrafo tercero, 51 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, 24, fracción XVI, 25, fracción V, 26, fracción V, 28, fracciones, II, IV y V, 29, fracción X, 32, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como el documento PE-09 de las bases de licitación.

En razón del análisis efectuado, tal como ha quedado debidamente expuesto y fundado, y en virtud de haber contestado en tiempo y forma la presente observación; respetuosamente solicito quede sin efecto la imputación de presunta responsabilidad que se me hace.

Mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2023 el Ing. A... L... C... expresa lo siguiente:

La evidencia documental de los arrendamientos y pagos de estos servicios, correspondientes a las obras Núm. 04 y Núm. 05, descritas en la tabla anterior, se encuentran en resguardo del Arq. E... M... S..., supervisor de zona sur del INIFE; quien entregará los documentos correspondientes mediante oficio de respuesta a auditoría 22-EE 81-AOP-AD.

Mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre de 2023 la Ing. D... A... G... A... expresa lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Desestimo lo relacionado y establecido en el tercer párrafo de la presente observación el cual indica:

"en este contexto, los faltantes documentales evidencian el inadecuado control y supervisión en la integración de la información requerida en la ejecución de los trabajos, aspectos que pueden incidir en la disponibilidad de la maquinaria y equipo en el sitio de los trabajos, para el inicio o durante la ejecución de los trabajos de obra."

Y de acuerdo a la fundamentación legal utilizada para la observación el Artículo 29, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa que a la letra dice:

Artículo 29.- Atribuciones de la Dirección de Planeación. Al frente de la Dirección de Planeación, habrá un titular que tendrá las atribuciones específicas siguientes:

X. Tramitar y gestionar el pago de estimaciones de obra ejecutada o de servicios relacionados con esta; ...
(Énfasis añadido...)

Es aquí donde me es prescindible establecer que las facultades establecidas para la Dirección de Planeación son solo "Tramitar y gestionar el pago de estimaciones de obra ejecutada o de servicios relacionados con esta", como lo establece el contexto del párrafo específicamente el trabajo administrativo se enfoca en la función de tramitar y gestionar el pago de las estimaciones de obra ejecutada, autorizadas y supervisadas por la Dirección Técnica y sus departamentos como lo son la Zona de Supervisión Norte y Zona de Supervisión Sur, otorgadas estas, por los artículos 24, fracción XVI, que a la letra dice:

XVI. Vigilar y coordinar la supervisión para que las obras que se ejecuten en el Estado en materia de Infraestructura Física Educativa, sean de conformidad a las especificaciones, proyectos, presupuestos, catálogos de conceptos y programas de ejecución aprobados, en apego a las disposiciones legales aplicables;

En este párrafo podemos corroborar que la función específica (sic) de vigilar y coordinar la supervisión de las obras, para que sean de conformidad a las especificaciones, proyectos, presupuestos, catálogos de conceptos y programas de ejecución aprobados, por lo que es su responsabilidad cuidar y coordinar el trabajo de supervisión así como el trabajo administrativo que conlleva todo lo referente al proyecto en ejecución, la obra específica la cual se esté trabajando, mas (sic) específico podemos ser que dentro de las mismas funciones la Dirección Técnica, tiene dentro de sus facultades dos departamentos como lo mencionamos en párrafos anteriores, la Zona Norte y la Zona Sur, que dentro de los numerales 25 fracciones III y V, 26 fracciones III y V. que a la letra dicen:

Artículo 25.- Atribuciones del Departamento de Supervisión Zona Norte. Al frente del Departamento de Supervisión Zona Norte, habrá un titular que tendrá las atribuciones específicas siguientes:

III. Revisar, validar y autorizar los números generadores para la formulación de estimaciones de trabajo de las obras, estudios y proyectos ejecutivos contratados;

V. Supervisar la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación, reforzamiento, mantenimiento, reconstrucción y reubicación de los centros educativos del Estado, de

conformidad a las especificaciones, proyectos, presupuestos, catálogos de conceptos y programas de ejecución aprobados, en apego a las disposiciones legales aplicables;

Artículo 26.- Atribuciones del Departamento de Supervisión Zona Sur. Al frente del Departamento de Supervisión Zona Sur, habrá un titular que tendrá las atribuciones específicas siguientes:

III. Revisar, validar y autorizar los números generadores para la formulación de estimaciones de trabajo de las obras, estudios y proyectos ejecutivos contratados;

V. Supervisar la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación, reforzamiento, mantenimiento, reconstrucción y reubicación de los centros educativos del Estado, de conformidad a las especificaciones, proyectos, presupuestos, catálogos de conceptos y programas de ejecución aprobados, en apego a las disposiciones legales aplicables;

(Énfasis añadido...)

Como podemos apreciar, el Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la infraestructura Física Educativa, establece claramente que dentro de las funciones de la Dirección Técnica y los departamentos a su cargo son, Vigilar y coordinar la supervisión para que las obras, para que estén sean de conformidad a las especificaciones, proyectos, presupuestos, catálogos de conceptos y programas de ejecución aprobados, así como revisar, validar y autorizar los números generadores para la formulación de estimaciones de trabajo de las obras, estudios y proyectos ejecutivos contratados; Supervisar la ejecución de las obras de construcción, de conformidad a las especificaciones, proyectos, presupuestos, catálogos de conceptos y programas de ejecución aprobados. Por lo que, al momento de ellos llevar a cabo sus funciones y su trabajo, pasan a la Dirección Planeación el paquete de información recaba, analizada y autorizada (estimaciones) para que la presente lleve a cabo solo la tramitación del pago, por lo que la observación hecha por la presente Autoridad Administrativa es careciente de argumentación y sustento jurídico, las atribuciones que se tratan de conferir en esta observación, no son atribuciones Pertencientes a la Dirección a la cual represento si no a Dirección Técnica.

Así mismo, es de suma importancia establecer que, al momento de llevar a cabo la licitación, adjudicación como la ejecución de la obra, el director de Planeación era el C. J... E... S... J..., esto acuerdo al nombramiento expedido el entonces director general el Lic. M... A... V... A..., de fecha 04 de octubre de 2023 como Directora de Planeación.

Mediante memorándum INIFE/DG/DT/1969/2023 de fecha 14 de noviembre emitido por el Ing. R... de J... R... M..., Director Técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa remite la documentación comprobatoria (en 171 fojas útiles) del faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo.

Por lo que, con él envió de la documentación señalada como faltante, se comprueba que este Instituto no incumplió con procesos establecidos dentro de la ley, por lo que solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación a todas las personas señaladas y en consecuencia se les exima de posibles pliegos de responsabilidades.

1.-Escrito de fecha 09 de noviembre de 2023 de la empresa contratista A... A... L... F..., representada por él mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En contestación al oficio INIFE/DG/DT/DCSI/1836/2023 la empresa A... A... L... F... en relación con el contrato No INIFE-REC. EST-2022-IR-019 referente a los trabajos REHABILITACION ELECTRICA EN GENERAL, SUSTITUCION DE IMPERMEABILIZANTE DE 10 EDIFICIOS Y SUSTITUCION DE VITROPISO EN 6 AULAS EN SECUNDARIA TECNICA NO. 28 "EULOGIO PARRA" UBICADA EN LA CIUDAD DE TEPIC (COL. MIGUEL HIDALGO), MUNICIPIO DE TEPIC. CCT 18DST0028N (SEPEN) adjunto a este oficio la documentación comprobatoria de la maquinaria y equipo utilizada y arrendada para dicho contrato.

Sin más por el momento me despido de usted agradeciendo de antemano la atención que se sirva prestar al presente.

2.-Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del contrato INIFE-REC. EST-2022-IR-019, en el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente se anexa copia del oficio emitido por el contratista donde presenta el contrato de arrendamiento y evidencia fotográfica de los precios indirectos faltan acreditar dicho arrendamiento.

3.-Escrito de fecha 8 de noviembre de 2023 de la empresa contratista J... L... V... M... representada por él mismo, en el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente y de la manera mas (sic) atenta me permito enviarle a usted la solvatación de las observaciones generadas dentro de la auditoria 22-EE.81-AOP-AD, del resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.81 donde nos observaron los equipos y maquinaria que a continuación se describen:

*-Bailarina 4.00 H.P.
-Camión volteo cap. De 7m3.
Cortadora disco abrasivo.
Estación total.
-Revolvedora para concreto de 1 saco 8 HP.
-Rotomartillo demoledor.
-Equipo para soldar.
-Vibrador para concreto tipo chicote.*

Me permito enviarle a usted la solvatación de los equipos que se utilizaron durante el proceso y ejecución de la obra.

*Anexo:
-Comprobantes Fiscales.*

Sin mas (sic)por el momento quedo de usted a su apreciable consideración.

4.-Escrito de fecha 9 de noviembre de 2023 de la empresa contratista E... E... J... M... representada por ella mismo, en el cual manifiesta lo siguiente:

En relación con el contrato no. INIFE-REC. EST-2022-IRr-010 relativo al: "Rehabilitación de Servicios Sanitarios, Sustitución de Impermeabilizantes, Puertas y Cancelerias (sic) en general en el "Centro de Atención Múltiple" no. 16 ubicado en la localidad de Tepic (col.

Miguel Hidalgo), municipio de Tepic", con un periodo de ejecución del 29 de julio al 08 de noviembre del 2022.

En seguimiento al resultado num (sic). 3 observacion (sic) num.1.AOP.22.EE.81 me permito informarle que le adjunto copia de la prueba de laboratorio así como copia del contrato laboral.

en seguimiento al resultado num (sic). 3 observacion (sic) num.2.AOP.22.EE.81 me permito informarle que le adjunto copia del contrato de arrendamiento.

En seguimiento al resultado num (sic). 3 observacion (sic) num.4.AOP.22.EE.81 me permito informarle que le adjunto copia de la prueba de laboratorio.

En seguimiento al resultado num (sic). 5 observacion (sic) num.2.AOP.22.EE.81 me permito informarle que ya quedó solventada físicamente la diferencia del volumen ne (sic) ejecutado.

5.-Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-010, en el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente se da respuesta a la observación anterior, donde se anexa una copia del contrato de arrendamiento, así mismo acredita dicha información.

6.-Escrito de fecha 13 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Grupo Alta División Ingeniería S.A. de C.V. representada por S... A... Q..., en el cual manifiesta lo siguiente:

En relación del acuerdo de presunción de responsabilidad resarcitoria emitida por la de Nayarit, me permito informar a usted que, atendiendo al resultado emitido por el Infraestructura Física educativa, he realizado la solventacion (sic)

- 1.- Anexo documento comprobatorio por renta de maquinaria y otros equipos
- 2.- Aveño (sic) nominas correspondientes pagadas al técnico responsable de obra

contrato de obra

descripción de la obra

INIFE-REC-EST-2022-IR-023

construccion (sic) de bodega, bardeo perimetral, muro de contención de mamposteria (sic) de edificios (sic) a, b, c, d, e, y f y rehabilitacion (sic) de 2 modulos (sic) de servicios sanitarios y cancha de usos multiples (sic) en escuela primaria Manuel Ávila Camacho, ubicada en la ciudad de Tepic, Nayarit.

esto con la finalidad de enmendar las observaciones antes mencionadas, mismas que fueron originadas, sin dolo ni mala fe con respecto a la ejecución (sic) del contrato no. INITE-REC-EST-2022-IR-023

nota: se anexan documentos comprobatorios

sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

7.-Argumentos de quienes fungieron como: jefe de departamento de supervisión zona norte, jefe de oficina zona norte y supervisor de obra zona norte del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-023, en el cual manifestaron lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1825/2023 en el cual se le solicita la comprobación de faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo por lo que se recibió el día 13 de noviembre de 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- *Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Compactadora portátil (bailarina) Wacker. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo para su solventación.*
- *Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Camión volteo capacidad de 14 m3. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo para su solventación.*
- *Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Equipo topográfico a base de estación total. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo para su solventación.*
- *Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de planta de soldar. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo para su solventación.*
- *Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Retroexcavadora 310 sk marca Jhon Deere. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo para su solventación.*
- *Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Revolvedora de capacidad de 1 saco. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo para su solventación.*
- *Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de vibrador para concreto. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo para su solventación.*

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

8.-Argumentos de quien fungió como supervisor de obra del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-018, en el cual manifiesta lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1820/2023 en el cual se le solicita la comprobación de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, a lo que se recibió el día 10/11/2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- *Para los conceptos observados de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo, el contratista envía Copia de Facturas en donde la empresa acredita la propiedad de*

los equipos mencionados, por lo que no se realizó arrendamiento de la maquinaria ya que se utilizó equipo propio.

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

9.-Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Parima Constructora S. de R.L. de C.V. representada por E... P... G..., en el cual manifiesta lo siguiente:

En relación al oficio INIFE/DG/DT/DSCI/1846/2023, en seguimiento a la auditoría 22-EE.81-AOP-AD, cuenta pública 2022 practicada por la Auditoría Superior de Nayarit al INIFE y como resultado núm. 3, por este conducto acreditamos mediante contrato el cual anexamos a la presente, el arrendamiento la maquinaria y equipo

correspondiente para la ejecución de los trabajos. Cabe señalar que de igual forma se acredito la utilización de la maquinaria y equipo en las notas de bitácora, constancias fotográficas y volúmenes de trabajos realizados en las estimaciones de obra correspondientes.

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un cordial saludo

10.-Argumentos de quienes fungieron como: jefe de departamento de supervisión zona norte, jefe de oficina zona norte y supervisor de obra zona norte del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-015, en el cual manifiestan lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DSCI/1846/2023 en el cual se le solicita la comprobación de faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo por lo que se recibió el día 10 de noviembre de 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Camión volteo Mercedes Benz 2009 de 7 m3 serie C1314RM0009741 motor diésel de 175 HP. Y anexa copia del contrato de arrendamiento (sic) de dicho equipo. para su solventación.*
- Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Revolvedora de 250 lts marca Evans no. de serie REV100MG0900TH de 9 HP con motor a gasolina. Y anexa copia del contrato de arrendamiento (sic) de dicho equipo. para su solventación.*
- Para el concepto observado faltante documental el contratista envía respuesta vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita arrendamiento de Máquina de soldar Bronco 320 K XD motor Kohler 25HP, a gasolina Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo. para su solventación.*

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

Se anexa la documentación siguiente:

- 171 fojas útiles del faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/2145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 08 de diciembre de 2023, quien funge como director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

Mediante memorándum INIFE/DG/DT/DCSI/185/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 emitido por el Ing. Rodolfo de Jesús Ruvalcaba Miramontes, Director Técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa remite la documentación comprobatoria (en 13 y 2 fojas útiles) del faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo.

Por lo que, con él envió de la documentación señalada como faltante, se comprueba que este Instituto no incumplió con procesos establecidos dentro de la ley, por lo que solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación a todas las personas señaladas y en consecuencia se les exima de posibles pliegos de responsabilidades.

1.-Argumentos de quien fungió como: jefa de departamento de supervisión zona sur, del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-010, en el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente se da respuesta a la observación antes mencionada, anexando copia del contrato de arrendamiento.

2.-Argumentos de quien fungió como: jefa de departamento de supervisión zona sur, del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-005, en el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente se hace de su conocimiento que dicha observación será solventada por la supervisora Arq. A... C... C...

Se anexa la documentación siguiente:

- 15 fojas útiles del faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo.

3.-Argumentos de quien fungió como: jefa de oficina de supervisión zona sur, del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-008-1, en el cual manifiesta lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio INIFE/DG/DT/DCSI/1841/2023 en el cual se le solicita la comprobación de arrendamiento equipo y maquinaria, a lo que se recibió el día 08 de noviembre del 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- *Para el concepto observado el contratista envía respuesta:*
- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de dicho equipo, para su solventación.*
- *vía escrita informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Camión volteo capacidad de 7 m3. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo. para su solventación*
- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Cortadora disco abrasivo. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo. para su solventación.*

- vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Estación total. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación
- vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Revolvedora para concreto de 1 saco 8hp. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación
- vía escrito informando haber solventado observación del documento que acredita el arrendamiento de Rotomartillo demoledor Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación
- vía escrito informando haber solventado a observación del documento que acredita el arrendamiento de Equipo para soldar. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación
- vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Vibrador para concreto tipo chico. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

4.-Argumentos de quien fungió como: jefa de oficina de supervisión zona sur, del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-019, en el cual manifiesta lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/183/2023 en el cual se le solicita la comprobación de faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo a lo que se recibió el día 07 de noviembre del 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria: Documentación comprobatoria de la maquinaria y equipo utilizada y arrendada para dicho contrato.

- Cortadora de piso
- Camión de volteo de 7m3
- Revolvedora

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

5.-Argumentos de quien fungió como: jefa de oficina de supervisión zona sur, del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-010, en el cual manifiesta lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1826/2023 en el cual se le solicita la comprobación de faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo a lo que se recibió el día 06 de noviembre del 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria: Documentación comprobatoria de la maquinaria y equipo utilizado y arrendada para dicho contrato:

- Camión de volteo de 7 m3

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

- 72 fojas útiles del faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo.

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/2145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 08 de diciembre de 2023, quien funge como director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como: jefa de departamento de supervisión zona sur, del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-008-1, en el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente se da respuesta a la observación antes mencionada, anexando copia de comprobantes fiscales.

Se anexa la documentación siguiente:

- 7 fojas útiles del faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo.

2.-Argumentos de quien fungió como: jefa de departamento de supervisión zona sur, del contrato INIFE-REC.EST-2022-IR-019, en el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio de la presente se anexa copia del oficio emitido por el contratista donde se integra el contrato de arrendamiento y evidencia fotográfica de los precios indirectos faltantes.

Se anexa la documentación siguiente:

- 19 fojas útiles del faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo
- 1 cd con 10 archivo digitales.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la documentación comprobatoria de los cargos aplicados en los costos indirectos aplicados en la maquinaria y equipo de construcción, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$21,482.82 (veintiún mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$216,128.04 (doscientos dieciséis mil ciento veintiocho pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Contrato e Núm. Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
INIFE-REC. 01 EST-2022-IR- 018	Sustitución de módulo de 3 aulas didácticas, ampliación de servicios sanitarios en escuela primaria "Amado Nervo" ubicada en la localidad	Licenciados, Ingenieros, Obras y Servicios	Bailarina Neumática marca wacker modelo BS 502i de gasolina	1,141.18

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Núm. Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
2,979,061.52	<i>de San Vicente, municipio de Bahía de Banderas.</i>	<i>S.A. de C.V.</i>	Compactador Caterpillar PS200B de 101 hp tambor con pisonos vibratorios y cuchilla 1.72 m de ancho.	265.06
			Camión pipa de 10,000lts	296.86
			Camión volteo de 14 m3	13838.21
			Equipo topográfico marca South	13.47
			Motoconformadora Caterpillar 120 m	639.36
			Revolvedora para 1 saco motor Honda 6 hp de gasolina.	1366.20
			Retroexcavadora	10,747.12
			Vibrador para concreto	365.82
			Subtotal	28,673.28
			IVA	4,587.73
			Total	33,261.01
			% de maquinaria respecto al contrato	1.12 %
			Compactadora portátil (bailarina) Wacker	2,137.67
			Camión volteo capacidad de 14 m3	25,373.40
			Equipo topográfico a base de estación total	1,186.11
			Planta de soldar	88.62
02	INIFE-REC.EST-2022-IR-023	Grupo Alta Ingeniería S.A. de C.V.	Retroexcavadora 310 sk marca Jhon Deere	17,726.18
3,048,030.66	<i>Construcción de bodega, bardeo perimetral, muro de contención de mampostería de edificios "A", "B", "C", "D", "E" y "F" y rehabilitación de 2 módulos de servicios sanitarios y cancha de usos múltiples en escuela primaria "Manuel Ávila Camacho" ubicada en la ciudad de Tepic, municipio de Tepic, Nayarit.</i>		Revolvedora de capacidad de 1 saco	3,812.98
			Vibrador para concreto	76.47
			Subtotal	50,401.43
			IVA	8,064.23
			Total	58,465.66
			% de maquinaria respecto al contrato	1.92 %
03	INIFE-REC.EST-2022-IR-010	E... E... J... M...	Camión volteo capacidad de 7 m3	18,187.37
2,693,084.48	Rehabilitación de servicios sanitarios, sustitución de impermeabilizantes, puertas y cancelerías en general en el "Centro de Atención Múltiple" No. 16 ubicado en la localidad de Tepic (col. Miguel		Subtotal	18,187.37

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contrato e Núm.	Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
		Hidalgo), municipio de Tepic, Nayarit.		IVA	2,909.98
				Total	21,097.35
				% de maquinaria respecto al contrato	0.78 %
04	INIFE-REC.EST-2022-IR-019	Rehabilitación eléctrica general, sustitución de impermeabilizantes de 10 edificios y sustitución de vitropiso en 6 aulas en secundaria técnica No. 28 "Eulogio Parra" ubicado en la ciudad de Tepic (col. Miguel Hidalgo), municipio de Tepic, Nayarit.	Á... A... L... F...	Cortadora de piso para concreto Hyundai con motor Hyundai de 4 tiempos a gasolina de 9.3 HP HYCC5093	844.92
	6,507,955.45			Camión de volteo Famsa de 7 m3 2014 núm. De serie 890IJK motor diésel 175 hp	53,289.20
				Revolvedora marca Cipsa modelo 2014 núm. De serie MDSM1209908 de 1 saco, motor a gasolina 8 hp.	1,248.97
				Subtotal	55,383.09
				IVA	8,861.29
				Total	64,244.38
				% de maquinaria respecto al contrato	0.99 %
06	INIFE-REC.EST-2022-IR-015	Sustitución de impermeabilizante y suministro e instalación de loseta cerámica en pisos de edificios ("B", "C", "D", y "E") construcción de desagüe pluvial para edificios ("D" y "E") rehabilitación de servicios sanitarios de edificio ("E") en escuela secundaria federal No. 2 "Juventino Espinoza Sánchez" ubicada en la ciudad de Tepic, Nayarit	Parima Constructora S.A. de C.V.	Camión volteo Mercedes Benz 2009 de 7 m3 serie C1314RM0009741 motor diésel de 175 HP	28,015.89
	3,895,595.15			Revolvedora de 250 lts marca Evans no. de serie REV100MG0900TH de 9 HP con motor a gasolina.	1,158.99
				Máquina de soldar Bronco 320 K XD motor Kohler 25HP, a gasolina.	4,497.30
				Subtotal	33,672.10
				IVA	5,387.54
				Total	39,059.64
				% de maquinaria respecto al contrato	1.00 %

FUENTE: Contratos INIFE-R33-FV-2022-IR-010, INIFE-REC. EST-2022-IR-018, INIFE-REC.EST-2022-IR-023, INIFE-REC.EST-2022-IR-010, INIFE-REC.EST-2022-IR-019, INIFE-REC.EST-2022-IR-008-1, INIFE-REC.EST-2022-IR-015 y Documento E-13 de la propuesta económica.

Por lo anterior se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista de obra J... L... V... M... representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.EE.81

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con Recursos Estatales que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos.

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81

Del análisis a la información remitida por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se revisó la base de datos 2022 del Sistema OPUS, que consiste en la integración de los precios unitarios, en la cual se corroboró que contiene los elementos básicos para la integración de los mismos; sin embargo, del análisis a los precios unitarios presentados en los expedientes técnicos de las Obras 2022010280-0322, 2022010384-0328, 2022010416-0338, 2022010381-0298, 2022010418-0287, se detectó que la base de datos no se encuentra actualizada, toda vez que existen variaciones en los precios unitarios presentados por los contratistas en relación a los registrados en la base de datos 2022 utilizada por el Instituto.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 24, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, mantener actualizada la base de datos a fin de que sean congruentes los precios unitarios registrados en esta, con los presentados por los contratistas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.22.EE.81

Del análisis a las pruebas de laboratorio del 10% de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, se detectó que, en todos los casos, se dictaminó como “*cumplimiento favorable*”, en lo referente a las pruebas del grado de compactación de concreto y en la presentación de las pólizas de garantía en trabajos de impermeabilización.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa; 24, fracciones XIII, XVIII y 25, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AD.22.EE.81

Del análisis a las bitácoras de supervisión realizadas en el ejercicio fiscal 2022 por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; se verificó que las 108 obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2022, fueron sujetas a supervisión por personal del Instituto; por lo que se determina que se cumplió con la vigilancia y supervisión de las obras en materia de infraestructura física educativa que se realizaron en el Estado.

Cabe señalar, que la revisión únicamente se realizó a las bitácoras de obras remitidas; sin embargo, no se verificó, que la supervisión en campo, haya sido la adecuada.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 103 de la Ley General de Educación; 25, fracción V y 26, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81

Del análisis de la información remitida por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se detectó la elaboración de su plan de trabajo con base en el “Programa General de Obra”, el cual es proporcionado al Instituto por las autoridades educativas (Secretaría de Educación y Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit), derivado de las necesidades de los planteles en materia de infraestructura educativa (Construcción, equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación), sin embargo, el Instituto no cuenta con un Sistema Estatal de Información del estado físico en que se encuentran las instalaciones que forman la infraestructura física educativa, mismo que debería crearse y actualizarse en colaboración y coordinación con las autoridades educativas anteriormente señaladas.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 4, fracción IV del Acuerdo Administrativo que tiene por Objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; y 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En base a lo anterior y apoyados en lo que señala el artículo 39 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el periódico oficial el 19 de mayo de 2023, mismo que determina como Atribuciones del Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional, el establecer un Sistema Estatal de Información del estado físico de las instalaciones que forman la infraestructura física educativa, en colaboración y coordinación de las

autoridades en materia de educación, a través de los mecanismos legales correspondientes, se solicitó al Jefe del Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante el memorándum número INIFE/DG/DP/1408/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se sirva llevar a cabo los estudios y trámites necesarios para el establecimiento del sistema antes mencionado, mismo que se considera que en un plazo no mayor a seis meses a partir del 10 de noviembre de 2023, se concluya la implementación del mismo, solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación y en consecuencia eximirnos de posibles pliegos de responsabilidades. (Se envía documentación comprobatoria con copia certificada de manera impresa y de manera digital en disco certificado). (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos remitidos, se confirma que el Instituto no cuenta con un Sistema Estatal de Información del estado físico en que se encuentran las instalaciones que forman la infraestructura física educativa del Estado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, implementar el sistema estatal de información del estado físico en que se encuentran las instalaciones que conforman la infraestructura física educativa en el Estado, que permita identificar las necesidades de los planteles educativos en materia de infraestructura educativa (construcción, equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación), con el objetivo de destinar los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81

Del análisis a la información remitida por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se detectó lo siguiente:

Se recibieron 1,156 solicitudes para la construcción, rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura física educativa de planteles educativos de nivel básico, de las cuales, 68 solicitudes fueron de planteles que se encuentran en las zonas que están consideradas como prioritarias; de las 68 solicitudes, el Instituto únicamente atendió 8 solicitudes, lo que representa el 11.8 % de las solicitudes que se encuentran en zonas prioritarias, y solo el 0.7% del total de solicitudes recibidas por el Instituto.

Del total de recursos ejercidos, se detectó que el Instituto no atendió de manera prioritaria las necesidades de educación básica para la población en condiciones de pobreza extrema según su índice de rezago social, ya que únicamente destinó \$1,315,373.91 (un millón trescientos quince mil trescientos setenta y tres pesos 91/100 moneda nacional), a zonas con alto grado de rezago social, de acuerdo a lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

INVERSIÓN POR GRADO DE REZAGO SOCIAL		
Grado de Rezago Social	Importe \$	Proporción %
Alto	1,315,373.91	1.1
Medio	4,121,080.78	3.6
Bajo	105,380,670.78	91.5
No Identificado	4,347,813.90	3.8
Total	115,164,939.37	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio 2022 y medición de la pobreza-índice de rezago social emitido por el CONEVAL.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 102 de la Ley General de Educación; 10 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa; y Estrategias del Objetivo 5.1 del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

De conformidad con lo que establecen los artículos 3° fracción IV y 4° fracción X del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el periódico oficial del Estado de Nayarit el 18 de febrero de 2009, el Instituto solo atiende lo solicitado por las autoridades educativas, que en este caso son la Secretaría de Educación y los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, a través del documento denominado Programa General de Obra y Equipamiento (PGO), mismo que se elabora, entre otros conceptos, por las solicitudes para la construcción, rehabilitación y mantenimiento a la infraestructura física educativa de planteles educativos de nivel básico, que son recibidas tanto por las autoridades educativas, como por el propio Instituto, las cuales a su vez y en nuestro caso, son enviadas a las propias autoridades educativas para su evaluación, según lo señala el artículo 31 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, el 25 de julio de 2022; y artículo 39 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 12 de febrero de 2020, solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación y en consecuencia eximirnos de posibles pliegos de responsabilidades. (Se envía documentación comprobatoria de manera digital en disco certificado). (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos y documentación remitida, se confirma que el Instituto no atendió de manera prioritaria las obras y acciones en materia de infraestructura física educativa en las zonas de mayor rezago social.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, que en la elaboración y planeación del programa general de obras y equipamiento, para destinar los recursos financieros ministrados, se priorice a las escuelas que tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81

Se realizó verificación física a los siguientes planteles educativos, con el objetivo de comprobar que cumplan con los requisitos mínimos de calidad:

PLANTELES EDUCATIVOS VISITADOS

N o	CCT	Nombre	Domicilio	Localidad
1	18DJN0033X	Preescolar "Luis E. Ruiz"	San Cayetano Nayarit cerca de la clínica del IMSS	San Cayetano
2	18DCC0108H	Preescolar Takutsi (Indígena)	Colonia Zitacua, Tepic Nayarit.	Tepic
3	18DJN1253P	Preescolar "Juan Amos Comenio"	Camichín de Jauja	Tepic
4	18DPR0294Z	Primaria "18 de marzo"	Calle Abasolo OTE. Colonia #1 Francisco I. Madero (Puga).	Francisco I. Madero (Puga).
5	18DPR1013G	Primaria "La Corregidora"	San Cayetano Nayarit.	San Cayetano
6	18DPR0514U	Primaria Benito Juárez	Localidad Bellavista.	Tepic
7	18DPB0213X	Primaria Ignacio Zaragoza (Indígena)	Colonia Zitacua, Tepic Nayarit.	Tepic
8	18DPB0086R	Primaria Huye Maitsika (Indígena)	Colonia 3 de Julio (cerca Arena Cora)	Tepic
9	18DPR0992U	Primaria Manuel Ávila Camacho	63038, Niños Héroes 17, Emilio M. González, Tepic, Nay.	Tepic
10	18EPR0030P	Primaria "Miguel Hidalgo"	Calle Francisco I. Madero, Col. San José.	Tepic
11	18DES0012U	Secundaria #12 Everardo García Valle	Calle Montalvo # 231 Col. Aramara, La Cantera.	Tepic
12	18EST0004C	Secundaria Técnica No 4 Ramona Ceceña	Calle El Cora y Juanacatlán, Infonavit Los Fresnos	Tepic
13	18DST0028N	Secundaria Técnica No 28 "Eulogio Parra"	Calle Venus 2091 Col. Miguel Hidalgo.	Tepic
14	18DST0012M	Secundaria " Redención Agraria"	Pantanal Xalisco.	Pantanal
15	18EST0009Y	Secundaria Técnica No.9 Julián Gascón Mercado	Francisco I. Madero Puga	Francisco I. Madero (Puga).
16	18ETV0148M	Tele Secundaria Esteban Marín Maldonado	Col. 6 de enero	Tepic

FUENTE: Actas de visita de verificación; Cierre de ejercicio 2022 y relación de solicitudes de las escuelas al INIFE.

Ahora bien, de la verificación física realizada, se detectó que los centros educativos carecen de los parámetros razonables de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, con atención prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, como se describe a continuación:

VISITAS FÍSICAS A 16 PLANTELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIAS PORCENTAJES DE CALIDAD Y OPERATIVIDAD

No	Componente	Funcionando	Sin Funcionar	Infuncional		Observaciones
				Muestra ASEN	% Muestra INIFE	
1	Seguridad Estructural y Condiciones Generales de Funcionamiento	9	7	43.8	No Disponible	Escuelas en términos generales en buen estado, con problemas de seguridad (ladrones).
2	Servicios Sanitarios	13	3	18.8	11.8	Sanitarios en buen estado, pero insuficientes para la cantidad de alumnos.
3	Sistema de Bebederos	1	15	93.8	87.6	En la mayoría de los casos, los bebederos no los tienen o no funcionan.
4	Mobiliario y Equipo	7	9	56.3	No Disponible	La mayoría del mobiliario, según los encuestados, se encuentra entre regular y buen estado.
5	Accesibilidad	7	9	56.3	No Disponible	Escuelas sin rampas para discapacitados, rampas sin pasamanos o en mal estado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

No	Componente	Funcionando	Sin Funcionar	Infuncional %		Observaciones
				Muestra ASEN	Muestra INIFE	
6	Áreas de Servicios Administrativos	14	2	12.5	No Disponible	En la mayoría de los casos las áreas administrativas se encuentran en buen estado, solo la directora de un plantel argumentó tener problemas graves de goteras.
7	Infraestructura para la Conectividad	6	10	62.5	No Disponible	Los Planteles cuentan con servicio de Internet de CFE; en algunos casos, los paga el personal de la escuela.
8	Espacios de Usos Múltiples	9	7	43.8	No Disponible	La mayoría de los domos, según los encuestados, se encuentran entre regular y buen estado.

FUENTE: Concentrado de escuelas 2022 y encuestas por visitas domiciliarias.

Derivado de las carencias señaladas con anterioridad, se determina que el Instituto no cumplió los objetivos para garantizar los requisitos mínimos de calidad.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 99, párrafo segundo de la Ley General de Educación y 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Siendo el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa un organismo público descentralizado, destinado a ejercer la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, de conformidad con los programas elaborados y aprobados por las autoridades educativas, los cuales una vez ejercidos son entregados a través de un acta de entrega-recepción; para que en lo sucesivo, sean las propias autoridades educativas las encargadas de mantener en óptimas condiciones de calidad las instalaciones y equipamientos correspondientes.

En este sentido, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercen dispositivos de operatividad para la organización y funcionamiento de los servicios de educación, tanto básica, como media superior a través de órganos colegiados denominados Consejos Técnicos Escolares, los cuales ejercen los procesos de mejora continua; y de esta manera, mantener los requisitos mínimos de calidad.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 segundo párrafo de la Ley General de Educación, cualquier problema que resulte a la falta de los requisitos señalados en el mismo, será compromiso de los órganos colegiados y a través de las autoridades educativas, incluirlo en el Programa General de Obra para su solución, solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación y en consecuencia eximirnos de posibles pliegos de responsabilidades. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos no son suficientes para desvirtuar la irregularidad observada, derivado de que señalan que son las autoridades educativas las encargadas de mantener en óptimas condiciones de calidad las instalaciones de los centros educativos, sin embargo, normativamente, corresponde al Instituto, en materia de infraestructura física educativa, la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzar, reconstruir y habilitar instituciones educativas en el Estado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, coordinarse con las autoridades educativas para mantener, equipar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y rehabilitar las instituciones educativas considerando los requisitos de calidad con los que debe de cumplir la infraestructura física educativa establecida en la normativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81

De la revisión realizada a la implementación, emisión y cumplimiento en su integración, del Código de Ética y Comité de Integridad, respectivamente, se detectó lo siguiente:

El Instituto manifestó que se rige con el Código de Ética emitido para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit.

Asimismo, el Instituto cuenta con su Comité de Integridad y Ética instalado desde el 2021 y aun cuando remitieron a este ente fiscalizador el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit, el Instituto no cuenta con evidencia documental de haberlo dado a conocer a todos los servidores públicos que lo conforman.

Adicionalmente, se verificó que el sujeto fiscalizado cuente con Órgano Interno de Control (OIC), que atienda las disposiciones establecidas en la normativa respecto de su estructura, para la atención de sus funciones y actividades, determinando lo siguiente:

Del análisis a la estructura orgánica del Órgano Interno de Control (OIC) adscrito al Instituto durante el ejercicio 2022, se detectó que solo cuentan con el Titular del OIC, llevando a cabo la titular las funciones de Autoridad Investigadora y las funciones de Autoridad Substanciadora son realizadas por el Titular de la Autoridad Substanciadora de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, por lo que no cuentan con la Unidad Substanciadora.

Asimismo, del análisis de la información y documentación remitida por el Instituto, no se acreditó el cumplimiento de las atribuciones siguientes por parte del Titular del Órgano Interno de Control:

- La supervisión del seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que se practican a las Unidades Administrativas;
- Resolver el procedimiento de presunta responsabilidad administrativa en los casos de faltas administrativas no graves;
- La colaboración en el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional y la evaluación de la gestión gubernamental; así como al óptimo desempeño de servidores públicos, la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos;
- La Implementación de los mecanismos internos de control que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas;
- La revisión, en el ámbito de su competencia, del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Haber llevado a cabo las investigaciones correspondientes, respecto de las posibles faltas administrativas no graves derivadas de las observaciones remitidas por este ente fiscalizador mediante oficios números ASEN/UJ-DI/1487/2019, ASEN/UJ-DI/348/2020 y ASEN/UJ-DI/909/2020 derivados de la fiscalización de las cuentas públicas 2017, 2018 y 2020;
- Adicionalmente, no se integró o incluyó la realización de auditorías archivísticas, en el programa de auditorías del OIC.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 10 y 91, párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12, párrafo segundo de la Ley General de Archivo; 11, párrafo segundo de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; 45, 48, fracciones II, IV, VIII, XIX y XXI y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza; y 33, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Evidencia documental memorándum núm. INIFE/DA/34-A/2022 y el Código de ética del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

“Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa”

Artículo 33- Integración y Atribuciones del Órgano...;

Transitorio

Segundo. En tanto se realiza la adecuación presupuestal.....;

De las Atribuciones del director general y sus Unidades de Apoyo

Artículo 15.- Atribuciones del director general. Al frente de la Dirección General...;

VIII.- Designar...;

De las Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 7.- Atribuciones de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno del Instituto...;

Mis atribuciones de acuerdo al Reglamento Interior de la secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza no tengo atribuciones ni facultades para la contratación de personal y así mismo como lo indica en el reglamento interior del Reglamento Interior Del Instituto Nayarita Para La Infraestructura Física Educativa INIFE.

Sin embargo, el órgano interno de control, ha solicitado mediante escrito número INIFE/OIC/021/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, solicitando personal para cubrir las unidades correspondientes.

Se anexan informes y cédulas de auditorías número 01.22.OIC.INIFE de Licitaciones Públicas y sus excepciones; y Capítulo 1000; practicadas en el ejercicio 2022. (impreso y/o archivo digital PDF).”

De acuerdo al análisis de los oficios ASEN/UJ-DI/1487/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, ASEN/UJ-DI-348/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 y ASEN/UJ-DI/909/2020 de fecha 23 de

octubre de 2020, en base a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Capítulo V De la prescripción de la responsabilidad administrativa.

Artículo 74. Para el caso de Faltas Administrativas no graves, las facultades de ...;

Como se detalla en el siguiente cuadro:

ASEN/UJ-DI/1487/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019 (cuenta pública 2017)	(Prescripción) artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades administrativas.
ASEN/UJ-DI/348/2020 de fecha 05 de marzo de 2020 (cuenta pública 2017)	(Prescripción) artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades administrativas.
ASEN/UJ-DI /909/2020 de fecha 23 de octubre de 2020 (cuenta pública 2018)	(Prescripción) artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades administrativas.

FUENTE: Oficio INIFE/DG/DP/2045

Conforme a lo anterior, solicitamos atentamente se sirva tomar en consideración las prescripciones anteriormente mencionadas para los efectos legales a que haya lugar. (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten evidencia documental que acredita la realización de las auditorías números 01.22.OIC.INIFE y 02.22.OIC.INIFE, así como la resolución de una falta administrativa no grave; sin embargo, con relación a los puntos restantes, no remitió evidencia documental que desvirtúe las irregularidades observadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, realizar e implementar las gestiones y acciones necesarias, para que por conducto del Órgano Interno de Control (OIC) difunda el código de ética del Instituto; y que la estructura orgánica del OIC sea conformada para el total cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la normativa, y asimismo, se realicen las investigaciones correspondientes derivadas de la prescripción de las observaciones remitidas por este ente fiscalizador como presuntas faltas administrativas no graves.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81

Del análisis a la información remitida por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, se detectó que para el ejercicio fiscal 2022, no se contempla en su normativa ni en su estructura orgánica la Coordinación de Archivos.

Derivado de que el Instituto no remitió evidencia documental para acreditar la implementación de actividades y acciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; se determina que el Instituto no realizó las acciones necesarias para administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, además de no generar un sistema de administración de archivos.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 1, 11, 13, 14, 20, 21, 29, 32, 50 y transitorios primero, cuarto, décimo, décimo primero de la Ley General de Archivos y 1, 12, 18, 19, 48 y transitorio Primero de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Durante el ejercicio 2022, entre otras acciones, inició sus trabajos el organismo público descentralizado denominado "Archivo General del Estado de Nayarit", con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; y de esta manera, el personal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa inició los trabajos previos en coordinación con esta institución con el objeto de implementar nuestra Área Coordinadora de Archivos y con ello atender lo señalado en el Capítulo Sexto de la Ley que se comenta. Sin embargo, estos trabajos no se consolidan sino hasta el ejercicio 2023 cuando se publica en el Periódico Oficial el nuevo Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa el 19 de mayo de 2023, y se integra en la estructura orgánica del instituto la Coordinación de Archivos como una unidad administrativa; habiéndose nombrado a su Coordinador de Archivos el 01 de julio de 2023.

Cabe destacar que, si bien el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa no remitió evidencia documental para acreditar la implementación de actividades y acciones establecidas en la propia Ley que se comenta, es porque durante este ejercicio 2022 se iniciaron los trabajos previos para la creación del área coordinadora de archivo, que como ya se expresó, fueron consolidados en el ejercicio 2023, solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación y en consecuencia eximirnos de posibles pliegos de responsabilidades.

(Se envía documentación comprobatoria con copia certificada de manera impresa y de manera digital en disco certificado). (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, con los argumentos y evidencia documental remitidos, confirman no tener implementada la Coordinación de Archivos en el ejercicio en revisión.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, realizar las gestiones necesarias para que el grupo interdisciplinario sea integrado y conformado por los titulares de las áreas de la estructura organizacional, e implementar de manera íntegra lo establecido en la normativa para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión del Instituto.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022 del Instituto, se verificó que los recursos aprobados fueron por \$363,410,195.07 (trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos diez mil ciento noventa y cinco pesos 07/100 moneda nacional), derivado de la disminución presupuestal, el presupuesto modificado fue de \$329,215,960.22 (trescientos veintinueve millones doscientos quince mil

novecientos sesenta pesos 22/100 moneda nacional), de los cuales el Instituto devengó la cantidad de \$183,581,598.85 (ciento ochenta y tres millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa y ocho pesos 85/100 moneda nacional), por lo que dejó de ejercer un monto de \$145,634,361.37 (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 37/100 moneda nacional), lo que representa el 44.2%, como se muestra a continuación:

PRESUPUESTOS DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO 2022						
Concepto	Aprobado \$	Modificado \$	Diferencia %	Devengado \$	Diferencia \$	Diferencia %
Servicios Personales	33,294,211.43	29,885,585.16	-10.24	29,885,585.16	0.00	0.0
Materiales y Suministros	0.00	1,756,291.81	100.00	1,756,291.81	0.00	0.0
Servicios Generales	461,748.64	2,083,542.23	351.23	2,083,542.23	0.00	0.0
Inversión Pública	328,854,235.00	293,378,245.01	-10.79	147,743,883.64	-145,634,361.37	-49.6
Participaciones y Aportaciones	800,000.00	596,303.51	-25.46	596,303.51	0.00	0.0
Deuda Publica	0.00	1,515,992.50	100.00	1,515,992.50	0.00	0.0
Totales	363,410,195.07	329,215,960.22	-9.41	183,581,598.85	-145,634,361.37	-44.2

FUENTE: Estado analítico del presupuesto de egresos de la cuenta pública 2022.

Derivado de lo anterior, se determina que el Instituto no tuvo una adecuada planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados, limitando la realización del gasto de inversión en obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda.

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 2, 12, y 21 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 4, 14, 68 y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Para la elaboración del proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, específicamente a la Inversión Pública este Instituto tomo como base la Distribución y Calendarización para la Ministración Durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, esto derivado a que dicha distribución para el Ejercicio Fiscal 2022 se publicó hasta el 26 de enero del 2022, que es cuando este Instituto conoce la cantidad de presupuesto que se le asignó y es hasta que la Secretaría de Administración y Finanzas realiza el depósito de la primera ministración que se conoce el importe real (una vez que se realizan los descuentos del recurso que la federación envía al fideicomiso del programa FAM Potenciado (anteriormente Escuelas al CIEN)), así mismo es importante hacer de conocimiento que dentro de dicha distribución se incluye la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN) la cual es la encargada de la administración de sus recursos y no se especifica la cantidad al momento de la publicación, así mismo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo V de los antecedentes del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (del cual se remite copia certificada) el cual establece que "Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la "LCF", los recursos que anualmente correspondan a los Estados de la Federación y el Distrito Federal del "FAM" pueden ser destinados hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del año en curso o del ejercicio fiscal en el que se realice la afectación de dicho porcentaje, el que resulte mayor entre dichos montos, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos, entre otros, de potenciación de los recursos que integran el "FAM", a fin de que los mismos sean destinados a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

infraestructura directamente relacionada con los fines del mismo, los cuales están previstos en el artículo 40 de la "LCF".

En base a lo anterior este Instituto realiza los trabajos de planeación de acuerdo a los recursos que son ministrados por lo que, solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación y en consecuencia eximirnos de posibles pliegos de responsabilidades.

(Se envía documentación comprobatoria con copia certificada de manera impresa y de manera digital en disco certificado). (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y documentación remitida no desvirtúan lo observado, en virtud de que si bien, señalan que el monto de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples FAM, se conoce hasta que estos son ministrados, la irregularidad se sustenta con el documento denominado Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1° de enero al 31 de diciembre del 2022, en el que se reflejan los momentos contables del egreso y del cual, el Instituto no emitió pronunciamiento alguno.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, en lo sucesivo, implementar las acciones necesarias para que la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos asignados, se realice de forma eficiente y eficaz, reflejando en cuenta pública las afectaciones presupuestales conforme a los momentos contables del egreso.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones AD.22.EE.81

De la revisión a la información remitida por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, relacionada con la contribución del Programa Presupuestario (Pp) B088 denominado Fortalecimiento de la Infraestructura para la Calidad, se detectó lo siguiente:

El Instituto manifestó que el Pp B088 se encuentra vinculado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 4 denominado *Educación de Calidad*, toda vez que través de su Pp B088 contribuyó al mejoramiento de la Infraestructura Educativa en el Estado y por ende disminuyó el rezago educativo.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Agenda 2030 del Objetivo número 4, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AD.22.EE.81

Del análisis a la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

Respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Instituto remitió evidencia documental que acredita el análisis del problema público que pretende atender, el análisis del objetivo y la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), omitiendo remitir información que acredite la Selección de Alternativas y la definición de la Estructura Analítica del Programa (EAPp); por lo que no es posible analizar y valorar cuidadosamente las opciones de acción más efectivas para lograr los objetivos deseados y asegurar la coherencia interna del programa, así como la definición de los indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la acción gubernamental, y con ello, el éxito o no de su instrumentación.

Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), se detectó lo siguiente:

- Del Programa Presupuestario E074, no remitió la MIR.
- El Instituto remitió dos MIR con una misma clave presupuestaria B088.
- No cumple con la estructura propia de la MIR, toda vez que incluye información de la ficha técnica, la cual, es independiente de la MIR.
- Los nombres de los indicadores no identifican ni expresan lo que se desea medir con ellos.
- En los indicadores a nivel de componente la tipificación en algunos de ella es incorrecta, pues deberían ser de tipo Estratégicos (Impactan de Manera directa en la población o Área de Enfoque).

Lo anterior, con base en lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 98 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; Apartados II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Derivado de la observación realizada respecto a las etapas de la Metodología del Marco Lógico (MML) donde no se presentó la Selección de Alternativas y la definición de la Estructura Analítica del Programa (EAPp), se menciona que se estará trabajando en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la cual participa en la revisión de la Metodología del Marco lógico así como el diseño de las Matrices de nuestros Indicadores, para poder realizar la terminación de las etapas correspondientes.

Se le hizo del conocimiento de manera oficial con número de oficio N°INIFE/DG/DP/1927/2023 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable solicitando el fundamento legal en el cual se establece que los Programas Presupuestales pueden tener más de una (MIR) Matriz de Indicadores de Resultados (Vertientes) y ellos nos contestaron con numero de oficio NO.SDS-SPPI-DGEGP-DED-60/2023 lo siguiente:

Al respecto le comento que el fundamento metodológico para el punto N. 1 es el Manual de Programación y Presupuestación del Gasto Público en el Punto 1 Fracción 1 inciso a) Procedimiento para la creación o modificación de programas presupuestales el cual puede consultar en el siguiente link: <https://bit.ly/3QPqb3P>.

De los puntos 3, 4 y 5 respectivamente, con el conocimiento que la Secretaría de Desarrollo Sustentable participa en la revisión del diseño de las Matrices de Indicadores para incorporarse al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

proyecto general del Presupuesto de Egresos, así como la validación de los reportes de las metas y avances trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de nuestros Programas Presupuestales (Pp).

De acuerdo al artículo 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, mismo que a la letra dice:

Establecer la coordinación y procesos necesarios para el Sistema de Gestión por Resultados, brindar asesoría y capacitación en coordinación con el Instituto de Planeación del Estado de Nayarit a las Dependencias y Entidades, para la integración de las Matrices e Indicadores de resultados, para los proyectos de inversión programados, en alineación con los instrumentos del Sistema Estatal de planeación.

De igual manera el artículo 37 fracción III, del propio Reglamento Interior antes mencionado, el cual a la letra dice:

Participar en la revisión del diseño con enfoque a gestión por resultados de programas presupuestales de inversión y sus matrices de indicadores para incorporarse al proyecto general del presupuesto de egresos.

Se envía evidencia documental del oficio enviado a nuestro Instituto, así como la respuesta a dicho oficio sobre la validación de las matrices del ejercicio 2022, también un ejemplo del oficio y respuesta respectivamente sobre los reportes realizados de manera trimestral en el SIMON (Sistema Integral del Manejo de Obra de Nayarit) en el apartado al seguimiento del PBR (Presupuesto Basado en Resultados).

De la misma manera se le hizo del conocimiento de manera oficial con numero de oficio N°INIFE/DG/DP/1927/2023 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable solicitando el fundamento legal en el cual se establece que nuestros Indicadores cumplen con lo observado anteriormente, ellos nos contestaron con numero de oficio NO.SDS-SPPI-DGEGP-DED-60/2023 lo siguiente:

En relación al punto N. 2 le comento que los Indicadores están sujetos a mejorarse y el fundamento metodológico es el Lineamiento de Modificación de la MIR en el numeral 8 el cual puede consultar en el siguiente link: <https://bit.ly/3QyJzt>

Por lo que solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación y en consecuencia eximirnos de posibles pliegos de responsabilidades.

(Se envía documentación comprobatoria con copia certificada de manera impresa y de manera digital en disco certificado). (sic)

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos y evidencia documental remitidos, no desvirtúan la irregularidad observada.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafo segundo y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

implementar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos mediante el cumplimiento de metas y objetivos.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.EE.81.FAM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no acreditó el cumplimiento del procedimiento de licitación y contratación de obra, por la omisión en la entrega documental de información en apego con la normativa aplicable, así como la requerida en las bases de licitación; tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN			
Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
01	INIFE-R33-FV-2022-IR-010	Rehabilitación de infraestructura educativa en telesecundaria "Vicente Estrada" ubicada en la localidad de San Miguel II, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	-Declaración anual emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
02	INIFE-R33-FV-2022-IR-048	Ampliación de infraestructura educativa (sustitución de módulo de 4 aulas) en escuela primaria "Benemérito de las Américas" ubicada en la localidad de Ixtlán del Río, municipio de Ixtlán del Río; Nayarit.	-Facturas de: retroexcavadora Caterpillar modelo 420 E núm. de serie HLS02834 85 HP. Camión volteo Kodiak modelo 2003 núm. de serie 3GBM7HIC37MI de 7 m3.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-01/2023 de fecha 06 de marzo de 2023.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-01/2023 recibido el 8 de marzo de 2023, al cual respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/0514/2023, y recibido el 22 de marzo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos, 23 Bis fracción III, 24, fracción VI, 25, fracción XII, 34, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29, fracción XVII, 32, fracciones I, II, III, VI, VII y XI del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; numeral 9 denominado Relación de documentos que deberán integrar a la oferta", Propuesta Técnica documentos, Documento T-10 Relación de maquinaria y equipo de las Bases de licitación de los concursos números INIFE-R33-FV-2022-IR-010, INIFE-R33-FV-IR-2022-048, se establece como presuntos responsables a: director de planeación del 1 de enero de 2022 al 26 de septiembre de 2022; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra: R... de L... H... representada por él mismo; Arjel Asociados S.A. de C.V. representada por L... F... M....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/2008/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2023, quien funge como director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

Se remite copia certificada de la declaración anual emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la empresa R... de L... H..., a la cual se le asignó la obra "Rehabilitación de infraestructura educativa en telesecundaria "Vicente Estrada" ubicada en la localidad de San Miguel II, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit con número de contrato INIFE-R33-FV-2023-IR-010.

En relación al oficio sin número de fecha 10 de noviembre del 2023 presentado por la Arq. L... F... M... representante legal de la empresa Arjel Asociados S.A. de C.V., se remite copia certificada de la factura con folio fiscal CB107C8C-A211-413D-B7A2-9C3DD0AAB5D7 de fecha 14 de febrero de 2020 correspondiente a la retroexcavadora Caterpillar modelo 420 E número de serie HLS02834 de 85 HP, documento con el cual se acredita la propiedad del mismo. En relación al oficio sin número de fecha 10 de noviembre del 2023 presentado por la Arq. Liliana Fletes Magallanes representante legal de la empresa Arjel Asociados S.A. de C.V., y en el cual hacen referencia al camión volteo Kodiak modelo 2003, número de serie 3GBM7HIC37MI de 7m3, manifiestan que en este caso en particular, la petición de presentar la facturación es totalmente y a todas luces improcedente por 2 situaciones; la primera se debe a que el camión Kodiak modelo 2003 con capacidad de 7m3 y con el número de serie indicado en la observación (serie 3GBM7HIC37MI) no existe y no está (sic) contemplado en la relación de maquinaria y equipo de construcción manifestada en el Anexo T-10 solicitado en el proceso de licitación, y la segunda causa por la cual resulta improcedente, se debe a que el propio documento T-10 "Relación de maquinaria y equipo de construcción requerido por este Instituto estipula claramente que el camión volteo Kodiak modelo 2003 con capacidad de 7m3 sería rentado, condición que por ende no es factible la presentación de la factura ya que el camión no es propiedad de la empresa, por lo que se remite copia certificada del oficio presentado por la empresa contratista, así como del "Anexo T-10".

Por lo que, con él envió de la documentación señalada como faltante, se comprueba que este Instituto no incumplió con procesos establecidos dentro de la ley, por lo que solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación a todas las personas señaladas y en consecuencia se les exima de posibles pliegos de responsabilidades.

1.-Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de la empresa contratista Arjel Asociados S.A. de C.V. representada por L... F... M... en el cual manifestó lo siguiente:

Sobre el particular y con el firme propósito de regularizar la observación señalada, adjunto al presente se servirá encontrar la siguiente documentación y debida argumentación:

En relación a la facturación de la Retroexcavadora Caterpillar modelo 420 E Núm. De serie HLS02834 de 85 HP, adjunto al presente Original de CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) con folio fiscal CB107C8C-A211- 413D-B7A2-9C3DD0AAB5D7 de fecha 14 de febrero de 2020, documento con el cual se acredita la propiedad de la maquina indicada en la observación.

Ahora bien, con respecto al Camión Volteo Kodiak modelo 2003, Núm. De serie 3GBM7HIC37MI de 7 m³, le manifestamos que en este caso en particular, dicha petición de presentar la facturación es totalmente y a todas luces improcedente por 2 situaciones; la primera se debe a que el Camión kodiak modelo 2003 con capacidad de 7 M³ y con el número de serie indicado en la observación (serie 36BM7HIC37MI) no existe y no esta contemplado en nuestra relación de maquinaria y equipo de construcción manifestada en el Anexo T-10 solicitado en el proceso de licitación; y la segunda causa por la cual resulta improcedente, se debe a que en el propio documento T-10 "Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción" requerido por ese instituto a su merecido cargo durante el proceso de licitación, estipula claramente que el Camión Volteo Kodiak modelo 2003 con capacidad de 7 M³ sería rentado condición que por ende no es factible la presentación de la factura ya que el camión NO es propiedad de esta empresa (se adjunta fotocopia simple del documento ANEXO T-10).

Adicionalmente a la documentación y argumentación plasmada en los párrafos anteriores, me permito solicitarle su colaboración y apoyo para que al momento de la presentación del documento ANEXO T-10 ante el ente fiscalizador, ese instituto a su cargo proceda a la certificación del mismo, toda vez que, el original de dicho documento se encuentra integrado en la documentación del proceso de licitación correspondiente; en virtud de lo expuesto, nos permitimos manifestarle que esta empresa no incumplió los instrumentos normativos indicados en el párrafo quinto de su oficio de referencia; por lo que le solicitamos se proceda a requerir su regularización y descargo al ente fiscalizador, en consecuencia, a eximirnos de posibles pliegos de responsabilidades

Sin otro particular y con la certeza de su colaboración y apoyo, me es grato aprovechar la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa la documentación siguiente:

- 25 fojas útiles del faltante documental para acreditar el procedimiento de licitación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten la documentación para la comprobación de la propiedad de la maquinaria y la declaración anual, solventando parcialmente lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN			
Núm.	Núm. de Licitación	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
01	INIFE-R33-FV-2022-IR-048	Ampliación de infraestructura educativa (sustitución de módulo de 4 aulas) en escuela primaria "Benemérito de las Américas" ubicada en la localidad de Ixtlán del Rio, municipio de Ixtlán del Rio; Nayarit.	-No se presentó la factura de: Camión volteo Kodiak modelo 2003 núm. de serie 3GBM7HIC37M (02991)l de 7 m3.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Oficio ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-01/2023 de fecha 06 de marzo de 2023.

Por lo anterior se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista de obra R... de L... H... representado por él mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.EE.81.FAM

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de los trabajos, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$27,000.20 (veintisiete mil pesos 20/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO				
Núm.	Contrato e Importe con IVA	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.
1	INIFE-R33-FV- 2022-IR-005 \$1,683,577.46	Sustitución de cancha de usos múltiples y sustitución de herrería y cancelería en edificios A, B y C en secundaria "Redención Agraria" ubicada en la localidad de Pantanal, municipio de Xalisco, Nayarit.	José Isabel Pacheco Rosales	Revolvedora de concreto
				Compactador manual
				Soldador eléctrico
				Camión volteo de 7m3
				Subtotal
				IVA
				Total
				% de maquinaria respecto al contrato
2	INIFE-R33-FV- 2022-IR-010 \$2,048,556.11	Rehabilitación de infraestructura educativa en telesecundaria "Vicente Estrada" ubicada en la localidad de San Miguel II, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Roberto de León Hernández	Vibrador de gasolina motor k91 marca Belle modelo 2008 núm. Serie 230 v de 5 hp.
				Camión volteo marca Mercedes modelo 1992, serie núm. C1314RM0009741 de 7 m3 motor 175 hp.
				Motosoldadora marca Lincoln Ranger 250 amp modelo CH730 displ (CC.)727 núm. De serie 4515904021
				Revolvedora 1 saco de gasolina marca Joper modelo 2003 núm. De serieGX-240 k1 motor de 8 Hp
				Bailarina (compactador manual) marca Belle modelo RT66 (2009)
				motor honda GX120K1 de 12 hp núm. Serie 168436
				Subtotal
				IVA
				Total

FUENTE: Contratos INIFE-R33-FV-2022-IR-005, INIFE-R33-FV-2022-IR-010 y Documento E-13 de la propuesta económica.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.81/SDC-01/2023 recibido el 8 de marzo de 2023, al cual respondió mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/0514/2023, y recibido el 22 de marzo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

En este contexto, los faltantes documentales evidencian el inadecuado control y supervisión en la integración de la información requerida para la evaluación de las propuestas técnica y económica de las empresas concursantes, por la omisión a los criterios que motivan la descalificación, aspectos que pueden incidir en la disponibilidad de la maquinaria y equipo en el sitio de los trabajos, para el inicio o durante la ejecución de los trabajos de obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 51 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 24, fracción XVI, 25, fracción V, 26, fracción V, 28, fracciones II, IV y V, 29, fracción X, 32, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como el documento PE-09 denominado "Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción" de las bases de licitación números: INIFE-R33-FV-2022-IR-005 e INIFE-R33-FV-2022-IR-010, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,000.20 (veintisiete mil pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de área técnica del 1 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2022; director de planeación del 1 de enero de 2022 al 26 de septiembre de 2022; jefa del departamento de supervisión zona sur del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefe de departamento de supervisión de la zona norte del 15 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023; jefa de oficina de supervisión zona sur del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023; supervisor de obra zona norte del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2023 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra: J... I... P... R... representada por él mismo; R... de L... H... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/2008/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 17 de noviembre de 2023, quien funge como director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

Mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2023 el Ing. J... E... S... J... expresa lo siguiente:

La relación de maquinaria y equipo que cada empresa posee, se conoce una vez iniciado el proceso licitatorio y hasta el momento en que se lleva a cabo la evaluación de sus propuestas técnicas, no de manera previa a la invitación que se les hace para participar en el proceso, tal como lo interpreta quien hizo el señalamiento.

Cabe mencionar que en todos los procesos de licitación que el instituto realiza, se solicita en las bases la presentación del documento "T10" denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción como parte integral de las propuestas técnicas que las empresas contratistas habrán de entregar. En él, se requiere a los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

participantes que precisen si la maquinaria y el equipo que utilizarán para la ejecución de los trabajos es propia o en su defecto será rentada, debiendo acompañar en cualquiera de las dos opciones la documentación de soporte que acredite, ya sea la propiedad, a través de las facturas de adquisición correspondientes, o el compromiso del arrendamiento respectivo, sustentado en la presentación de una "carta compromiso de arrendamiento". Con base en ello las contratistas hacen mención de la condición que les sea aplicable.

A partir de la revisión y evaluación de esta información, la cual se llevó a cabo durante al proceso de licitación de cada una de las obras señaladas, el INIFE constató que las empresas contratistas acreditaron la posesión de la maquinaria y el equipo necesarios para la ejecución de los trabajos, o en su caso el compromiso de arrendamiento correspondiente; por lo que no fue una cuestión de permisibilidad por parte del Instituto, sino una condición que venía establecida desde las bases. Las facturas y cartas compromiso de arrendamiento de cada una de las obras, están contenidas en sus expedientes unitarios, los cuales fueron puestos a disposición del equipo de auditoría.

Por otra parte, la capacidad técnica requerida y necesaria de una empresa para realizar los trabajos, no se basa exclusivamente en la posesión o arrendamiento de la maquinaria, tal como lo expresa el equipo auditor, sino en un cúmulo de requisitos (26 aproximadamente) que vienen establecidos en las bases de licitación, los cuales incluyen: la personalidad jurídica de las empresas, sus estados contables, la relación de contratos de obra celebrados con la administración pública y particulares, el cumplimiento de sus obligaciones ante el SAT y el IMSS, el currículum del personal técnico, sus programas para la ejecución de los trabajos, para la utilización de maquinaria, equipo, materiales, personal técnico y administrativo, entre otros, documentos que fueron evaluados en cada uno de los procesos de licitación por parte del INIFE y que fueron puestos a disposición del personal auditor para su revisión.

Con lo expuesto anteriormente queda de manifiesto que los procedimientos de adjudicación de los contratos se llevaron a cabo de conformidad a las leyes y normatividad aplicables y vigentes, tal como lo establece el artículo 32, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Asimismo, en relación a la observación (motivo de este Resultado) por la falta de documentación para acreditar el arrendamiento de la maquinaria y equipo por parte de las empresas contratistas, quiero resaltar y hacer énfasis en lo siguiente: la Dirección de Planeación, es la encargada de llevar a cabo las licitaciones y elaboración de los contratos, sin embargo, el arrendamiento de la maquinaria y equipo por parte de las empresas contratistas con sus proveedores, se lleva a cabo en forma posterior a los procesos de licitación y contratación, ya que sería ilógico e improcedente que una empresa contratista arrendara o alquilara maquinaria o equipo sin tener la certeza jurídica que otorga la asignación y formalización de un contrato; hago hincapié en que hasta ésta etapa existe la "carta compromiso de arrendamiento", la cual da la certeza de que los contratistas han planeado y tienen prevista la renta de sus máquinas y equipos; sin embargo, posteriormente a la asignación del contrato la empresa tiene la obligación de formalizar el o los arrendamientos que correspondan.

En ese sentido manifiesto que no estuvo dentro de mis facultades administrativas, ni fue competencia de la dirección a mi cargo, verificar, vigilar y supervisar los arrendamientos de maquinaria y equipo de las empresas contratistas con sus proveedores para la correcta ejecución de las obras, conforme a los artículos 24 fracción XVI, 25 fracción V y 26 fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, mencionados por la ASEN. En tal razón, resulta inaplicable el fundamento legal invocado para responsabilizarme por acciones que no me correspondían realizar.

Finalmente, dentro de la fundamentación que el equipo de auditoría alude para el sustento de esta observación, está el artículo 29. fracción X del Reglamento Interior del INIFE, el cual transcribo para pronta referencia:

"Artículo 29.- Atribuciones de la Dirección de Planeación. Al frente de la Dirección de Planeación, habrá un titular que tendrá las atribuciones específicas siguientes:

...

X. Tramitar y gestionar el pago de estimaciones de obra ejecutada o de servicios relacionados con esta, ...

Como se puede apreciar, la atribución de la Dirección de Planeación corresponde al trámite y gestión del pago de estimaciones presentadas previamente por la Dirección Técnica, actividades que se llevaron a cabo de manera puntual para cada obra ante la Dirección de Administración del propio instituto, tal como se puede corroborar en los documentos que integran cada uno de los expedientes unitarios que fueron puestos a disposición de ese ente fiscalizador, sin embargo, la observación hecha por el equipo de auditoría, se refiere a la falta de documentación para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo por parte de los contratistas; por lo que resulta evidente la falta de correlación, correspondencia o paralelismo entre dichas actividades, ya que son dos aspectos totalmente distintos, es decir, el trámite y gestión que hace la Dirección de Planeación para que se paguen las estimaciones, no tiene relación alguna con el trámite que deben hacer los contratistas para rentar sus equipos y maquinaria, por lo que la alusión del artículo 29 fracción X del Reglamento Interior del instituto que hace el equipo auditor para fundamentar esta observación, no tiene aplicación. De tal forma que si alguna disposición administrativa invocada por el ente fiscalizador establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el presunto responsable debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea válido o lícito ampliar ésta por analogía, suposición o especulación, de ahí que si la conducta señalada no se encuentra contenida como irregular en algún precepto legal reglamento, lineamiento o disposición normativa, no puede imputarse alguna responsabilidad, lo cual es aplicable a este caso.

Cabe mencionar que las estimaciones tramitadas y gestionadas para pago por parte de la Dirección de Planeación, han sido previamente revisadas, validadas y autorizadas por parte de la Dirección Técnica y sus Departamentos de Supervisión adscritos

Ahora bien, asumiendo que el personal auditor considera conducente que dentro del trámite y gestión del pago de estimaciones se debe revisar la documentación que acredite este tipo de arrendamientos, me permito hacer una puntual

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

aclaración: la documentación para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo por parte de los contratistas, no se relaciona, ni se registra en las estimaciones como un concepto de trabajo, tampoco forma parte del sustento de los conceptos de obra relacionados en las mismas; por lo tanto no es un documento que de manera parcial o total pueda tramitarse, ni gestionarse para pago: quedando fuera de las atribución que le compete a la Dirección de Planeación.

Con ello queda de manifiesto que no he incurrido en falta alguna a los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI 34, 35, párrafo tercero, 51 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 7, fracción X, 8, 39, 40, 47 y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, 24, fracción XVI, 25, fracción V, 26, fracción V, 28, fracciones, II, IV y V, 29, fracción X, 32, fracciones II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como el documento PE-09 denominado "Programa de montos mensuales de utilización de maquinaria y equipo de construcción" de las bases de licitación.

En razón del análisis efectuado, tal como ha quedado debidamente expuesto y fundado, y en virtud de haber contestado en tiempo y forma la presente observación; respetuosamente solicito quede sin efecto la imputación de presunta responsabilidad que se me hace.

Mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2023 el Ing. A'... L... C... expresa lo siguiente: La evidencia documental de los arrendamientos y pagos de estos servicios, correspondientes a la obra Núm. 01, descrita en la tabla anterior, se encuentra en resguardo de la Arq. A... E... C... C..., Jefa de Oficina de Supervisión Zona Sur del INIFE; quien entregará los documentos correspondientes mediante oficio de respuesta a auditoria 22-EE.81-AOP-AD.

Mediante memorándum INIFE/DG/DT/1969/2023 de fecha 14 de noviembre emitido por el Ing. R... de J... R... M..., Director Técnico del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa remite la documentación comprobatoria (en 51 fojas útiles) del faltante documental para acreditar el faltante documental para acreditar el cumplimiento al arrendamiento de maquinaria y equipo, así mismo, se hace de conocimiento que referente al contrato INIFE-R33-FV-2022-IR- 010 el escrito de contestación del contratista no se encuentra acompañado de documentación anexa, sin embargo este Instituto cumplido con el principio de exhaustividad requiriendo al contratista lo solicitado, sin embargo las atribuciones de los funcionarios que aquí laboran carecen de coercibilidad para obligar más allá de un requerimiento, sin embargo la ley de responsabilidades administrativas prevé la aplicación de la norma a particulares, teniendo el ente fiscalizador la coercibilidad para solicitar y en su momento sancionar a la empresa contratista.

Por lo que, con él envió de la documentación señalada como faltante, se comprueba que este Instituto no incumplió con procesos establecidos dentro de la ley, por lo que solicitamos de la manera más atenta se realice el descargo de la observación a todas las personas señaladas y en consecuencia se les exima de posibles pliegos de responsabilidades.

1.-Escrito de fecha 10 de noviembre de 2023, de la empresa contratista R... de L... H... representada por él mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Por medio del presente le informo a usted, que en relación al oficio INIFE/DG/DT/DCSI/1884/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023, en el cual me hacen observaciones con respecto a mi maquinaria que presenta para la ejecución de la obra en San Miguel II, municipio de Santiago Ixc. Nay., referente a la rehabilitación de infraestructura educativa en la telesecundaria “Vicente Estrada”, en el cual me dicen que no tengo capacidad técnica y no tener maquinaria y equipo propio suficiente para la ejecución de dicha obra, le informo que en su momento de la licitación se presentó en la propuesta técnica anexo T-10 la relación del equipo y maquinaria para la ejecución de la obra, se presentó los siguientes documentos (se anexan copias):

- 1.- Relación de maquinaria y equipo (propia y rentada)*
- 2.-Carta compromiso de arrendamiento de la persona que me arrendara el equipo*
- 3.-Copias de las facturas del equipo propio*
- 4.- Contrato de arrendamiento por el monto que se pagó por dicho equipo*

Y anexo evidencia fotográfica de la utilización del equipo en la obra.

Por lo tanto, la empresa que represento como persona física si tiene la capacidad técnica y de equipo para la realización de la obra en mención.

Y en base a mi oficio que le envié se pueda solventar dicho señalamiento

Sin otro particular agradecemos la atención prestada a la presente quedando como siempre de usted a sus órdenes para cualquier aclaración.

2.-Argumentos de fecha 11 de noviembre de 2023, de quienes fungieron como jefe de departamento de supervisión y como supervisor de obra del contrato INIFE-R33-FV-2022-IR-01, en el cual manifestaron lo siguiente:

El contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1884/2023 en el cual se le solicita la comprobación de faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo a lo que recibió el día 11 de noviembre de 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación comprobatoria:

- Para el concepto observado vibrador de gasolina motor k91 marca Belle modelo 2008 núm. de serie 230 v de 5 hp el contratista envía respuesta vía escrito informando haber presentado en la licitación de la propuesta técnica anexo T-10 relación del equipo y maquinaria propia y rentada para la ejecución de la obra. Y se anexa copia de la factura del equipo que acredita su propiedad y reporte fotográfico del uso del equipo en obra. para su solventación.*
- Para el concepto observado Camión volteo marca Mercedes modelo 1992, serie núm. C1314RM0009741 DE 7 m3 motor 175 hp. el contratista envía vía escrito informando haber presentado en la licitación de la propuesta técnica anexo T-10 la relación del equipo y maquinaria propia y rentada para la ejecución de la obra. Y se anexa copia del contrato de arrendamiento del camión volteo y reporte fotográfico del uso del uso (sic) de este mismo en obra. para su solventación.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Para el concepto observado Motosoldadora marca Lincoln Ranger 250 amp modelo CH730 displ (CC.)727 núm. De serie 4515904021. el contratista envía respuesta vía escrito informando haber presentado en la licitación de la propuesta técnica anexo T-10 la relación del equipo y maquinaria propia y rentada para la ejecución de la obra. Y se anexa copia del contrato de arrendamiento de la motosoldadora y reporte fotográfico del uso del Joper modelo 2003 núm. De serieGX-240 k1 motor de 8 Hp. el contratista envía respuesta vía escrito informando haber presentado en la licitación de la propuesta técnica anexo T-10 la relación del equipo y maquinaria propia y rentada para la ejecución de la obra. Y se anexa copia de la factura del equipo que acredita su propiedad y reporte fotográfico del uso del equipo en obra. para su solventación.
- Para el concepto observado Balarina (compactador manual) marca Belle modelo RT66 (2009) motor honda GX120K1 de 12 hp núm. Serie 168436. el contratista envía respuesta vía escrito informando haber presentado en la licitación de la propuesta técnica anexo T-10 la relación del equipo y maquinaria propia y rentada para la ejecución de la obra. Y se anexa copia de la factura del equipo que acredita su propiedad y reporte fotográfico del uso del equipo en obra. para su solventación.

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

3.-Escrito de fecha 11 de noviembre de 2023, de la empresa contratista J... I... P... R... representada por él mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

En atención al oficio INIFE/DG/DT/DCSI/1880/2023 de fecha 3 de nov del 2023 recibido el día 8 de nov del 2023, donde se me notifica que la ASEN está llevando a cabo la auditoría 22-EE.81-AOP-AD, resultando una observación a mi contrato num (sic). inife-r33-fv-2022-ir-005, consistente en la solicitud de información "faltante documental donde se acredite el arrendamiento de maquinaria y equipo" y, a continuación se menciona un listado de dicha maquinaria y equipo junto a sus respectivos importes acordes a lo manifestado en el documento e-13 de la propuesta económica correspondiente a dicho contrato,

manifiesto a Ud. que:

Un servidor encuentra confusa dicha solicitud debido a que las obligaciones contractuales signadas con el ente contratante pertenecen a la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado", por lo cual dichos importes quedan implícitos en la matriz de las tarjetas de análisis de precios pertenecientes a todos los conceptos involucrados, mismos que, en su momento, una vez ejecutados, fueron aprobados satisfactoriamente por la supervisión asignada por la contratante mediante las estimaciones correspondientes, sin menoscabo de la calidad de los mismos.

cabe mencionar que la obra aludida se ejecutó en tiempo y forma conforme al contrato y, además se encuentra actualmente funcionando perfecta y eficientemente desde el día (sic) siguiente de su entrega formal a las autoridades del plantel y hasta el día (sic) de hoy, sin que haya surgido inconveniente o inconformidad alguna ni por parte de la supervisión del INIFE ni de las autoridades escolares.

por lo anterior, solicito de la manera más atenta se me notifique del fundamento legal que da pie a dicha observación con el objeto de estar en condiciones de solventar consistentemente dicho requerimiento.

sin mas (sic) que agregar por el momento, quedo atento a sus amables órdenes

4.-Argumentos de fecha 10 de noviembre de 2023, de quien fungió como supervisora de obra del contrato INIFE-R33-FV-2022-IR-05, en el cual manifestó lo siguiente:

el contratista fue requerido mediante oficio número INIFE/DG/DT/DCSI/1880/2023 en el cual se le solicita la comprobación de faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo, a lo que se recibió el día 13 de noviembre del 2023 escrito por parte del mismo, teniendo de manera adjunta la siguiente documentación:

se le solicita el documento que acredite el arrendamiento de: revolvedora de concreto, compactadora manual, soldador eléctrico y camion (sic) volteo de 7m3.

el contratista anexa la siguiente contestación:

- un servidor encuentra confusa dicha solicitud, debido a que las obligaciones contractuales asignadas con el ente contratante pertenecen a la modalidad de "precios unitarios y tiempo determinado" por lo cual dichos importes quedan implícitos (sic) en la matriz de las tarjetas de análisis de precios pertenecientes a todos los conceptos involucrados.
- por parte de supervisión, no se presento (sic) documentación de acreditación de arrendamiento, por lo cual se deja en total responsabilidad. se anexa (sic) copia de documentación (sic) anexada por el contratista.

esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

Se anexa la documentación siguiente:

- 51 fojas útiles del faltante documental para acreditar el procedimiento de ejecución.

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/DPCP/2145/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 08 de diciembre de 2023, quien funge como director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remite lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como: jefa de oficina de supervisión zona sur, del contrato INIFE-R33-FV-2022-IR-018, en el cual manifiesta lo siguiente:

- *Para el concepto observado el contratista envía respuesta:*
- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Bailarina neumática marca wacker modelo bs 502i de gasolina. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo. para su solventación.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de compactador caterpillar ps200b. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo. para su solventación*
- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de camión pipa de 10,000lts. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo. para su solventación*
- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de camión volteo de 14 m3. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación*
- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de equipo topográfico. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación*
- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de motoconformadora. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación*
- *vía escrito informando haber solventado a observación del documento que acredita el arrendamiento de revolvedora para 1 saco motor honda 6hp de gasolina. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación*
- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de retroexcavadora. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación.*
- *vía escrito informando haber solventado la observación del documento que acredita el arrendamiento de Vibrador para concreto. Y anexa copia del contrato de arrendamiento de dicho equipo, para su solventación*

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

2.-Argumentos de quien fungió como: jefa de oficina de supervisión zona sur, del contrato INIFE-R33-FV-2022-IR-005, en el cual manifiesta lo siguiente:

- *Para el concepto observado:*
- *Revolvedora de concreto*
- *Compactador manual*
- *Soldaor (sic) eléctrico*
- *Camión volteo 7 m3*

El contratista no envía comprobación de lo mencionado.

Esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

3.-Argumentos de quien fungió como: jefa de oficina de supervisión zona sur, del contrato INIFE-R33-FV-2022-IR-005, en el cual manifiesta lo siguiente:

Se le solicita el documento que acredite el arrendamiento de: revolvedora de concreto, compactadora manual, soldador eléctrico y camion (sic) volteo de 7m3.

el contratista anexa la siguiente contestación:

- *Un servidor encuentra confusa dicha solicitud, debido a que las obligaciones contractuales asignadas con el ente contratante pertenecen a la modalidad de*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

"precios unitarios y tiempo determinado" por lo cual dichos importes quedan implícitos (sic) en la matriz de las tarjetas de análisis (sic) de precios pertenecientes a todos los conceptos involucrados.

- Por parte de supervisión, no se presentó (sic) documentación de acreditación de arrendamiento, por lo cual se deja en total responsabilidad al contratista. se anexa copia de documentación anexada por el contratista.

esperando cumplir satisfactoriamente, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo y reiterarme a sus órdenes para cualquier aclaración.

Se anexa la documentación siguiente:

- 72 fojas útiles del faltante documental para acreditar el arrendamiento de maquinaria y equipo.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, se presentó la documentación comprobatoria de la propiedad o arrendamiento de la maquinaria y equipo de construcción, solventando parcialmente lo observado por un importe de \$1,060.04 (mil sesenta pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$25,940.16 (veinticinco mil novecientos cuarenta pesos 16/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO					
Núm.	Contrato e Importe con IVA \$	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo que no se Acredita.	Importe \$
1	INIFE-R33-FV- 2022-IR-005 1,683,577.46	Sustitución de cancha de usos múltiples y sustitución de herrería y cancelería en edificios A, B y C en secundaria "Redención Agraria" ubicada en la localidad de Pantanal, municipio de Xalisco, Nayarit.	José Isabel Pacheco Rosales	Revolvedora de concreto	5,325.68
				Compactador manual	3,346.42
				Soldador eléctrico	1,846.32
				Camión volteo de 7m3	2,502.86
				Subtotal	13,021.28
2	INIFE-R33-FV- 2022-IR-010 2,048,556.11	Rehabilitación de infraestructura educativa en telesecundaria "Vicente Estrada" ubicada en la localidad de San Miguel II, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Roberto de León Hernández	IVA	2,112.21
				Total	15,313.49
				% de maquinaria respecto al contrato	0.91 %
				Camión volteo marca Mercedes modelo 1992, serie núm. C1314RM0009741 de 7 m3 motor 175 hp.	8,373.13
				Motosoldadora marca Lincoln Ranger 250 amp modelo CH730 displ (CC.)727 núm. De serie 4515904021	787.79
				Subtotal	9,160.92
				IVA	1,465.75
				Total	10,626.67

FUENTE: Contratos INIFE-R33-FV-2022-IR-005, INIFE-R33-FV-2022-IR-010 y Documento E-13 de la propuesta económica.

En relación al contrato de obra pública número INIFE-R33-FV-2022-IR-010, el escrito presentado no reúne las condiciones para considerarlo un contrato de arrendamiento, además de que no se presentaron los comprobantes de pago (CFDI) correspondientes a la renta.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.EE.81.FAM

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	1,456,495.76	0.00	980,715.84	475,779.92
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,456,495.76	0.00	980,715.84	475,779.92

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría de Obra Pública	9	7	2	0	0	2

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría al Desempeño	9	1	8	8	0	0
Subtotal	18	8	10	8	0	2

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAM	5	3	2	0	1	1
Subtotal	5	3	2	0	1	1
Total	23	11	12	8	1	3

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia, la economía y la transparencia en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante términos cualitativos, cuantitativos o ambos, en sus procesos operativos y administrativos, que contribuyan a logro de su objetivo de regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo lineamientos generales.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$53,586,396.00 (cincuenta y tres millones quinientos ochenta y seis mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 24.6% de los \$225,713,576.00 (doscientos veinticinco millones setecientos trece mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

La revisión comprenderá el análisis de la normativa aplicable, la instauración de la metodología del marco lógico, el cumplimiento de objetivos y metas mediante el análisis de los resultados de indicadores cualitativos y cuantitativos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía. Evaluar el desempeño en funciones de planear, administrar los recursos, coordinar, dirigir y supervisar el programa de obras del Instituto.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$475,779.92 (cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagos sin la Justificación y Comprobación Documental, por Cargos Incluidos en los Costos Indirectos.

Auditoría al Desempeño.- Escuelas con carencias básicas en infraestructura de calidad; Está en proceso la implementación de la Ley; Falta de atención a escuelas en zonas aisladas, marginadas en pueblos y comunidades indígenas; Inadecuado diseño de la MIR e Indicadores de desempeño; Ineficiencia en el ejercicio de los recursos; La estructura orgánica no cumple con lo establecido en la normativa; No cuentan con un registro actualizado de precios unitarios; No cuentan con un sistema Estatal de Información del estado físico de las instalaciones que conforman la infraestructura física educativa en el estado.